



**CORTE DE  
CUENTAS DE  
LA REPÚBLICA**

## **OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA**



### **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL**

**A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PROYECTOS DE  
INVERSIÓN EN OBRAS DE DESARROLLO LOCAL A LA  
MUNICIPALIDAD DE TURIN, DEPARTAMENTO DE  
AHUACHAPÁN, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2014**



**SANTA ANA, 16 DE MARZO DE 2016**





## ÍNDICE

	<b>CONTENIDO</b>	<b>PAG. No.</b>
<b>I</b>	<b>INTRODUCCION</b>	<b>1</b>
<b>II</b>	<b>OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN</b>	<b>1</b>
	1. OBJETIVO GENERAL	1
	2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	1
	3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
	4. PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS	2
<b>III</b>	<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	<b>4</b>
<b>IV</b>	<b>SEGUIMIENTO DE AUDITORIA</b>	<b>37</b>
<b>V</b>	<b>PÁRRAFO ACLARATORIO</b>	<b>37</b>



**Señores  
Concejo Municipal de Turín  
Departamento de Ahuachapán  
Presentes**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente, así:

**I. INTRODUCCIÓN**

Con base en el Plan Anual de esta Oficina Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. OREGSA-065/2015 de fecha 6 de noviembre de 2015, para realizar Examen Especial a la ejecución presupuestaria y proyectos de inversión en obras de desarrollo local a la municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

**II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN**

**1. Objetivo General**

Realizar Examen Especial a la ejecución presupuestaria y proyectos de inversión en obras de desarrollo local a la municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; así como, evaluar la Unidad de Auditoría Interna de conformidad al Reglamento que contiene las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

**2. Objetivos Específicos**

- a) Examinar y evaluar el Sistema de Control Interno establecido.
- b) Investigar el registro de las transacciones, informes y estados financieros relacionados con la ejecución del presupuesto, sus modificaciones y los proyectos de inversión en obras de desarrollo local.
- c) Comprobar si la Municipalidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local.
- d) Emitir un informe que contenga una conclusión sobre el estado de ejecución presupuestaria, emitido por la Municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán, en todos los aspectos importantes, los ingresos devengados y percibidos y los gastos devengados y pagados, durante el período auditado,



de conformidad a principios de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.

- e) Evaluar la Unidad de Auditoría Interna.

### **3. ALCANCE DEL EXAMEN**

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial de cumplimiento legal y de naturaleza financiera a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local de la Municipalidad de Turín, Departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Realizamos el Examen Especial de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### **4. PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS**

Los procedimientos de auditoria aplicados en el presente examen se detallan así:

#### **INGRESOS**

- ✓ Verificar la recepción de ingresos, oportunidad e integridad en la remesa al banco, conciliaciones bancarias y confirmar saldos bancarios con las instituciones donde la municipalidad posee cuentas aperturadas y determine la confiabilidad de ingresos y poner énfasis a los fondos en tránsito y los fondos depositados en caja general
- ✓ Comprobar que las personas manejadores y responsables de la custodia, recepción y administración fondos y valores rindan fianza a satisfacción del Concejo, e incompatibilidad de funciones.
- ✓ Revisar la oportunidad del registro contable del ingreso de las transferencias de fondos del FODES y endeudamiento Interno adquirido en el año 2014.

#### **EGRESOS**

- ✓ Confirmar que los comprobantes contables de egresos estén documentados.
- ✓ Averiguar que para cada egreso exista el acuerdo municipal.
- ✓ Comprobar que los gastos sean para fines institucionales.
- ✓ Verificar que las firmas y montos en planillas estén acorde a lo pagado.



- ✓ Comprobar la asistencia de miembros del Concejo a las sesiones realizadas en el libro de Actas y Acuerdos municipales.
- ✓ Examinar que los recibos de pago de dietas cuente con las firmas correspondientes.
- ✓ Averiguar que las retenciones efectuadas sean enteradas oportunamente.
- ✓ Investigar que los documentos de pago cuenten con el DESE del Alcalde y el VISTO BUENO del Síndico.
- ✓ Confirmar los cheques emitidos según voucher de comprobantes contables, con los remitidos por el Banco, cotejando nombres de los beneficiarios, montos, fechas, cuenta bancarias, firmas del endoso.

#### **INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS**

- ✓ Comprobar el cumplimiento de normativa legal en las adquisiciones de bienes y servicios realizadas.
- ✓ Indagar que los comprobantes contables cuenten con orden de compra, factura, acta de recepción, que demuestren e identifiquen la naturaleza del hecho registrado.
- ✓ Comparar el detalle de proyectos según UACI y Contabilidad.
- ✓ Determinar los montos pagados de los proyectos según Contabilidad y según Tesorería.
- ✓ Verificar el uso adecuado del Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES 75%)
- ✓ Confirmar que se lleve expediente de cada proyecto ejecutado y que cuente con carpeta técnica, acuerdos de priorización, contratos, nombramiento del Administrador de Contrato, fianzas, orden de inicio, contratos de supervisión, actas de recepción y liquidación de proyectos, etc.

#### **ENDEUDAMIENTO PÚBLICO**

- ✓ Revisar la oportunidad del registro contable del ingreso de las transferencias de fondos del FODES y endeudamiento Interno adquirido en el año 2014.
- ✓ Determinar que el endeudamiento interno adquirido sea para inversión en infraestructura física y para restructuración de pasivos.



### III. RESULTADOS DEL EXAMEN

#### 1. INGRESOS PERCIBIDOS Y NO REMESADOS

Comprobamos que durante el período examinado la Municipalidad percibió la cantidad de \$48,496.24 sin que exista evidencia de las correspondientes remesas en la cuenta bancaria respectiva, ni la seguridad razonable de que dicho fondo estuviesen físicamente en caja al 31 de diciembre de 2014. Cabe mencionar, que dicha observación fue señalada en auditoría de examen especial del ejercicio 2013. Ver cuadros en Anexo 1:

El artículo 90 del Código Municipal, establece: “Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata.”

El artículo 86, inciso primero del Código Municipal, establece: “El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”.

El artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.”

El artículo 48 de las Normas Técnicas Específicas de la Municipalidad de Turín, Departamento de Ahuachapán, establece: “El Concejo Municipal, exigirá al Tesorero que todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que perciba la Municipalidad, sean depositados completos y exactos, en cuenta bancaria destinada para tal efecto, dentro de las setenta y dos horas siguientes después de su recepción. En ninguna circunstancia el efectivo proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques o efectuar desembolsos con otros fines.

El efectuar los depósitos completos y exactos, garantizará su debida utilización y facilitará las labores de auditoría para el área de efectivo. Además, constituirá una medida de seguridad y protección para los recaudadores de ingresos.”

La deficiencia se debe a que [REDACTED] no remesó a diario a las cuentas bancarias de la municipalidad de forma íntegra los ingresos percibidos hasta que acumular en caja la cantidad de \$48,496.24

La deficiencia señalada originó un detrimento al patrimonio de la municipalidad por \$48,496.24.



## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota de Ref. EE-1111-065/2015-053 de fecha 7 de enero de 2016, se comunicó la deficiencia [REDACTED], y no se obtuvo respuesta. Cabe señalarse que esta condición es reincidente ya que fue señalada en el Informe de Examen Especial a la ejecución presupuestaria y proyectos de inversión en obras de desarrollo local a la municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 de fecha 22 de abril de 2015.

### 2. RETIRO DE CHEQUES EN BLANCO DE CHEQUERAS DE CUENTAS BANCARIAS

Comprobamos que se retiraron 26 cheques en blanco de las chequeras [REDACTED] a nombre de la Alcaldía Municipal de Turín, sin consignar ningún valor individual en cada uno de ellos, los cuales no fueron custodiados para evitar su mal uso, según el siguiente detalle:

No	No. CHEQUE	No CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DEL BANCO	OBSERVACIÓN
1	470	[REDACTED]	[REDACTED]	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
2	471	[REDACTED]	[REDACTED]	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
3	472	[REDACTED]	[REDACTED]	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
4	478	[REDACTED]	[REDACTED]	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
5	479	[REDACTED]	[REDACTED]	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
6	480	[REDACTED]	[REDACTED]	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
7	482	[REDACTED]	[REDACTED]	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
8	483	[REDACTED]	[REDACTED]	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
9	484	[REDACTED]	[REDACTED]	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
10	485	[REDACTED]	[REDACTED]	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
11	486	[REDACTED]	[REDACTED]	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
12	488	[REDACTED]	[REDACTED]	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
13	489	[REDACTED]	[REDACTED]	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
14	490	[REDACTED]	[REDACTED]	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
15	491	[REDACTED]	[REDACTED]	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
16	492	[REDACTED]	[REDACTED]	Cheque en blanco retirado de taco de chequera



No	No. CHEQUE	No CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DEL BANCO	OBSERVACIÓN
17	493	██████████	██████████	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
18	494	██████████	██████████	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
19	495	██████████	██████████	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
20	496	██████████	██████████	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
21	497	██████████	██████████	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
22	498	██████████	██████████	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
23	499	██████████	██████████	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
24	500	██████████	██████████	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
25	501	██████████	██████████	Cheque en blanco retirado de taco de chequera
26	1719	██████████	██████████	Cheque en blanco retirado de taco de chequera

El artículo 43 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán, establece: "El Concejo Municipal, deberá asegurarse que toda emisión de cheques que realice el Tesorero, se efectúe a nombre del beneficiario. Las firmas en los cheques emitidos, podrán estamparse manualmente. Por ningún motivo el Tesorero firmará cheques en blanco ni a nombre de personas o empresas diferentes a las que han suministrado los bienes o servicios. Las fórmulas de cheques cumplirán con los requisitos legales y de seguridad establecidos en la Ley.

Los cheques estarán previamente numerados y deberán agotarse todos los números de una misma serie antes de iniciar otra, los cheques en blanco deberán ser custodiados para evitar su mal uso, la cantidad que ampare el cheque deberá imprimirse manual o mecanizada, utilizando procedimiento electrónico de datos y acorde a los montos señalados en el respectivo comprobante".

La deficiencia se originó, debido a que ██████████  
██████████ no custodió los cheques en blanco para evitar su mal uso.

Como consecuencia, la Municipalidad se expuso al riesgo de que se emitieran cheques por cantidades que no contaran con la debida autorización ██████████  
██████████

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota de Ref. EE-1111-065/2015-047 de fecha 7 de enero de 2016, se comunicó la deficiencia ██████████  
██████████, y no se obtuvo respuesta. Por tanto la condición se mantiene.



### 3. CRÉDITOS BANCARIOS CONTRATADOS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN

Comprobamos que durante el año 2014 [REDACTED] firmó dos contratos de créditos bancarios que ascendieron a \$288,300.00, presentando a las Instituciones Financieras certificaciones de Acuerdos Municipales, en los cuales se hace constar la supuesta aprobación [REDACTED]; sin embargo, no presentaron libro de actas que contenga las actas en cuestión, sino un folder conteniendo una compilación de presuntas actas de sesiones [REDACTED], firmadas únicamente [REDACTED] estando en blanco el espacio reservado para firma de los restantes miembros [REDACTED]; por lo que no existe evidencia de autorización a través de acuerdos municipales.

No	Institución Financiera	Monto contratado (\$)
1	[REDACTED]	200,300.00
2	[REDACTED]	88,000.00
	TOTAL	288,300.00

El artículo 11 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, establece: "Se prohíben los actos administrativos de las municipalidades que de cualquier modo comprometa el crédito público, sin previa autorización escrita del Concejo Municipal en la forma y de acuerdo a los procedimientos que establece el Código Municipal. Las operaciones de crédito público realizadas en contravención a lo dispuesto en este artículo son nulas, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil en que incurran los que las hayan autorizado".

El artículo 43 del Código Municipal, establece: "Para que haya resoluciones se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo, salvo los casos en que la ley exija una mayoría especial"

El artículo 67 del Código Municipal, menciona: "La contratación de préstamos con instituciones nacionales o extranjeras que no requieran aval del Estado, requerirán de la aprobación del Concejo con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros".

La deficiencia se debe a [REDACTED], emitieron certificaciones de Acuerdos Municipales en los cuales se hacía constar [REDACTED] había aprobado la contratación de dichos créditos; sin embargo, no tuvimos a la vista el Libro de Actas de sesiones [REDACTED], sino actas suscritas únicamente [REDACTED].

Como consecuencia de dicha situación, [REDACTED] fue endeudada con un monto de \$288,300.00, sin contar con la aprobación legal que establece la Ley.



## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota de Ref. EE-1111-065/2015-049, de fecha 7 de enero de 2016 se comunicó la deficiencia [REDACTED] y no se obtuvo respuesta.

Así mismo en nota de Ref. EE-1111-065/2015-053, de fecha 7 de enero de 2016, se comunicó [REDACTED] y no se obtuvo respuesta. Por lo tanto la condición se mantiene.

### 4. CONTRATACIÓN DE CREDITO CIENTO OCHENTA DIAS ANTERIORES PREVIO A LA FINALIZACION DEL PERIODO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Comprobamos que [REDACTED] suscribió contrato de un crédito por \$88,000.00 [REDACTED], el cual según Escritura de Contrato fue suscrito el 4 de noviembre de 2014, es decir 178 días previos a finalización del período [REDACTED]

El artículo 31 del Código Municipal, numeral 12, establece: "Prohibir la utilización de los fondos públicos municipales que perjudiquen los bienes e ingresos del municipio, durante los ciento ochenta días anteriores a la finalización del período para el cual fueron electos los concejos municipales, en lo relativo al aumento de salarios, dietas, bonificaciones y al nombramiento de personal o creación de nuevas plazas a cualquier título; salvo casos fortuitos o de calamidad pública.

Asimismo, dicha prohibición es extensiva para la adquisición de créditos nacionales e internacionales que no requieran aval del estado, salvo casos de calamidad pública; lo cual, no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que los municipios ya hubiesen adquirido con anterioridad a la vigencia del presente decreto.

La inobservancia de estas disposiciones deberá considerarse como la utilización en forma indebida de los bienes y patrimonio del estado"

La deficiencia se debe [REDACTED], no consideró la prohibición de ley que existe y contrató el crédito dentro del plazo de 180 días previo a la finalización de su período de gestión.

La condición observada ocasionó falta de transparencia en el manejo de los fondos municipales, por el riesgo de ser utilizados para obtener beneficios en la municipalidad.



## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota de Ref. EE-1111-065/2015-053, de fecha 7 de enero de 2016, se comunicó la deficiencia [REDACTED] y no se obtuvo respuesta. Por lo que la condición se mantiene.

### 5. USO INAPROPIADO DE FONDO DE PRÉSTAMOS

Comprobamos que el monto líquido desembolsado [REDACTED] por un monto de \$135,598.97 fue remesado a la cuenta corriente [REDACTED] en fecha 17 de noviembre de 2014, de la cual se hicieron pagos por un monto \$134,048.66 que son improcedentes en razón que no estaban constituidos como destino del mismo; además algunas constituyen deudas administrativas que no deben ser cubiertas con fondos destinados para inversión, en Anexo 2 se detallan:

Testimonio de la Escritura de Mutuo otorgada [REDACTED], en la cláusula IV), establece: "SUPERVISIÓN Y DESTINO DEL PRESTAMO: La Municipalidad deudora destinará la suma mutuada para los fines y servicios que se le financien exclusivamente en la ejecución del respectivo proyecto, a permitir a permitir a la Caja y la Federación de Cajas de Crédito, el acceso a obtener información contable financiera que permitan verificar el buen uso de los recursos asignados y a proporcionar toda la información que razonablemente se le solicite por parte de las instituciones antes dichas, ya sea con respecto al proyecto financiado o con respecto a su situación financiera. Asimismo se compromete a que el proyecto financiado o afecta negativamente el medio ambiente y en caso de afectarlo a cumplir con las medidas que se tomen para mitigar el impacto que provoque".

La Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal en su artículo 4, establece: "La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos. El endeudamiento municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal"

La deficiencia se debe a [REDACTED] emitió cheques para el pago de bienes y servicios, sin que estos fueran considerados como una reestructuración de pasivos o inversión en obras de desarrollo local.



En consecuencia, la utilización inapropiada de los recursos del préstamo en el pago de deudas administrativas, disminuye los fondos para la reestructuración de pasivos o para invertirlos en obras que contribuyan al desarrollo de la población.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota de Ref. EE-1111-065/2015-053 de fecha 7 de enero de 2016, se comunicó la deficiencia [REDACTED] y no se obtuvo respuesta. Por lo que la condición se mantiene.

### 6. FALTA DE PAGO DE APORTACIONES Y COTIZACIONES A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA PENSIONES

Comprobamos que se realizaron las retenciones de las cotizaciones previsionales de los empleados y aportes del empleador, las cuales no se pagaron a las Administradoras de Fondo para Pensiones [REDACTED], por la cantidad de \$17,853.96 correspondientes al año 2014. Cabe señalar que esta condición es reincidente en la auditoria de examen especial del ejercicio 2013. En cuadros adjuntos se detallan:

RETENCIÓN Y APORTE ADMINISTRADORA [REDACTED]					
Tipo Deuda	No Planilla	Mes no pagado	Retención empleados (\$)	Aporte Empleador (\$)	Monto (\$)
DNP	COF_01120110790010_01_2014_01_1	Enero 2014	331.12	357.63	688.75
DNP	COF_01120110790010_01_2014_02_1	Febrero 2014	331.12	357.63	688.75
DNP	COF_01120110790010_01_2014_03_1	Marzo 2014	331.12	357.63	688.75
DNP	COF_01120110790010_01_2014_04_1	Abril 2014	331.12	357.63	688.75
DNP	COF_01120110790010_01_2014_05_1	Mayo 2014	325.26	351.31	676.57
DNP	COF_01120110790010_01_2014_05_2	Mayo 2014	93.75	101.25	195.00
DNP	COF_01120110790010_01_2014_06_1	Junio 2014	331.12	357.63	688.75
DNP	COF_01120110790010_01_2014_06_2	Junio 2014	18.75	20.25	39.00
DNP	COF_01120110790010_01_2014_07_1	Julio 2014	331.12	357.63	688.75
DNP	COF_01120110790010_01_2014_07_2	Julio 2014	18.75	20.25	39.00
DNP	COF_01120110790010_01_2014_08_1	Agosto 2014	329.30	355.67	684.97
DNP	COF_01120110790010_01_2014_09_1	Septiembre 2014	312.37	337.38	649.75
DNP	COF_01120110790010_01_2014_10_1	Octubre 2014	312.37	337.38	649.75
DNP	COF_01120110790010_01_2014_11_1	Noviembre 2014	312.37	337.38	649.75
DNP	COF_01120110790010_01_2014_12_1	Diciembre 2014	312.37	337.38	649.75
TOTAL			4,022.01	4,344.03	8,366.04



RETENCIÓN Y APOORTE ADMINISTRADORA					
Tipo Deuda	No Planilla	Mes no pagado	Retención empleados (\$)	Aporte Empleador (\$)	Monto (\$)
DNP	MAX_01120110790010_01_2014_01_1	Enero 2014	380.13	410.53	790.66
DNP	MAX_01120110790010_01_2014_02_1	Febrero 2014	380.13	410.53	790.66
DNP	MAX_01120110790010_01_2014_03_1	Marzo 2014	380.13	410.53	790.66
DNP	MAX_01120110790010_01_2014_04_1	Abril 2014	380.13	410.53	790.66
DNP	MAX_01120110790010_01_2014_05_1	Mayo 2014	380.13	410.53	790.66
DNP	MAX_01120110790010_01_2014_06_1	Junio 2014	380.13	410.53	790.66
DNP	MAX_01120110790010_01_2014_07_1	Julio 2014	380.13	410.53	790.66
DNP	MAX_01120110790010_01_2014_08_1	Agosto 2014	380.13	410.53	790.66
DNP	MAX_01120110790010_01_2014_09_1	Septiembre 2014	380.13	410.53	790.66
DNP	MAX_01120110790010_01_2014_10_1	Octubre 2014	380.13	410.53	790.66
DNP	MAX_01120110790010_01_2014_11_1	Noviembre 2014	380.13	410.53	790.66
DNP	MAX_01120110790010_01_2014_12_1	Diciembre 2014	380.13	410.53	790.66
TOTAL			4,561.56	4,926.36	9,487.92

DNP: Declaración y no pago

La Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones en el artículo 19 Declaración y Pago de Cotizaciones, establece: "Las cotizaciones establecidas en este Capítulo deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad, según corresponda, en la Institución Administradora en que se encuentre afiliado cada trabajador. Para este efecto, el empleador descontará del ingreso base de cotización de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado cada afiliado, y trasladará estas sumas, junto con la correspondiente a su aporte, a las Instituciones Administradoras respectivas. La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso". El empleador o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad que no pague oportunamente las cotizaciones de los trabajadores, deberá declararlas en la Institución Administradora correspondiente, dentro del plazo señalado en el inciso anterior de este artículo, sin perjuicio de la sanción respectiva. La declaración deberá contener los requisitos que disponga la Superintendencia de Pensiones".



La deficiencia se originó, debido a que [REDACTED] no pagó las retenciones realizadas a los empleados y los aportes del empleador a las Administradoras de Fondos para Pensiones.

La falta de pago de la retenciones de los empleados y aportes del empleador, a las Administradoras de Fondos para Pensiones, ocasionó que [REDACTED] haya desprotegido los derechos de los trabajadores en lo relacionado a pensiones por la cantidad de \$17,853.96.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota de Ref. EE-1111-065/2015-047 de fecha 7 de enero de 2016, se comunicó la deficiencia [REDACTED] y no se obtuvo respuesta. Cabe señalarse que esta condición es reincidente ya que fue señalada en el Informe de Examen Especial a la ejecución presupuestaria y proyectos de inversión en obras de desarrollo local [REDACTED], período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 de fecha 22 de abril de 2015.

## 7. CHEQUES EMITIDOS SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

Comprobamos que se emitieron cheques de las cuentas corrientes [REDACTED] por el valor de \$208,993.52, sin contar con la documentación que soportara la salida de dinero, afectando las cuentas corrientes [REDACTED] y sin que existan registros contable de los mismos, según el siguiente detalle:

No CHEQUE	FECHA CHEQUE	CHEQUE A FAVOR DE	No CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DEL BANCO	VALOR DEL CHEQUE (\$)
87	15/03/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	3,967.87
88	30/04/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	120.00
89	20/05/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2,000.00
90	23/05/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	5,000.00
92	27/06/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2,070.00
460	15/01/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	4,620.00
462	24/02/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	10,000.00
464	22/01/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	990.00
467	15/06/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	4,000.00
468	28/02/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	6,629.40
473	15/04/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2,000.00
475	01/04/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	12,551.25
1227	12/02/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	900.00



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

No CHEQUE	FECHA CHEQUE	CHEQUE A FAVOR DE	No CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DEL BANCO	VALOR DEL CHEQUE (\$)
1228	12/02/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	800.00
1299	18/02/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2,000.00
1303	19/02/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	900.00
1312	05/03/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	800.00
1356	14/03/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	975.00
1364	26/03/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	150.00
1366	14/04/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1,000.00
1370	10/04/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	700.00
1371	10/04/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	900.00
1443	12/04/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	900.00
1444	14/04/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	900.00
1449	15/04/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	975.00
1450	15/04/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	975.00
1451	15/04/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2,000.00
1458	14/05/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2,000.00
1469	16/05/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	980.00
1470	16/05/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	990.00
1471	16/05/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	990.00
1472	16/05/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	990.00
1473	16/05/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	990.00
1474	16/05/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	990.00
1475	16/05/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	990.00
1477	16/05/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	990.00
1493	20/05/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	980.00
1497	23/05/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	980.00
1499	27/05/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	980.00
1502	29/05/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	990.00
1503	29/05/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	820.00
1510	13/06/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1,860.00
1585	01/07/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	5,000.00
1586	15/07/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	4,750.00
1655	15/07/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	5,000.00
1656	15/07/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	5,000.00
1657	25/07/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	200.00



No CHEQUE	FECHA CHEQUE	CHEQUE A FAVOR DE	No CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DEL BANCO	VALOR DEL CHEQUE (\$)
1658	29/07/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	600.00
1659	15/08/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2,200.00
1661	09/08/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	990.00
1662	04/08/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	990.00
1663	09/08/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	980.00
1700	15/08/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	990.00
1717	26/08/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	980.00
1725	16/09/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	900.00
1752	19/09/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	990.00
1794	24/09/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	750.00
1795	24/09/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	750.00
1796	29/09/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	990.00
1813	17/10/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	990.00
1832	17/10/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2,000.00
1835	17/10/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	400.00
1836	17/10/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	990.00
1868	29/10/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	150.00
1874	17/11/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	3,000.00
1875	17/11/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	5,000.00
1877	11/11/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	980.00
1900	14/11/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	980.00
1968	20/11/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	25,000.00
1969	20/11/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	10,000.00
1970	20/11/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	8,000.00
1976	20/11/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	20,000.00
1995	26/11/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	10,000.00
2001	03/12/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	3,000.00
2075	12/12/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1,100.00
<b>TOTAL</b>					<b>208,993.52</b>

El artículo 31 numerales 2 y 4 del Código Municipal, relacionado con las obligaciones del Concejo, respectivamente, establecen: "Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia"; y "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".



El artículo 51 del Código Municipal, referente a las atribuciones y deberes como miembro del Concejo, correspondiente al síndico en el literal d establece: "Examinar y fiscalizar las cuentas Municipales, proponiendo al concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del Municipio".

El artículo 104 del Código Municipal, referente a las obligaciones del Municipio, en el literal b establece: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio".

El artículo 54 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas [REDACTED], establece: "El Concejo Municipal, deberá acreditar por escrito ante los bancos depositarios, a sus servidores titulares y suplentes, autorizados para el movimiento de sus fondos. Los refrendarios de cuentas bancarias serán el Tesorero y dos miembros del Concejo Municipal, que serán asignados a través de un Acuerdo Municipal.

Los servidores que ejercen funciones de refrendarios, deberán asegurarse que los documentos que soportan un pago cumplan con los requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia. Si se produjera vacante de algún refrendario, el Concejo Municipal lo tendrá que comunicar al banco dentro de las 24 horas siguientes".

El artículo 56 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de Municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán, establece: "El Contador, deberá mantener y archivar la documentación que soporta y demuestre las operaciones, siguiendo un orden lógico de fácil acceso y utilización. Deberá procurarse además la seguridad necesaria que la proteja de riesgos tales como: deterioro, robo o cualquier siniestro. La documentación de soporte deberá estar impresa en papel o en medios magnéticos, en cuyo caso deberá contarse con los mecanismos de seguridad pertinentes."

El artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Capítulo III: Disposiciones del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Soporte de los Registros contables, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

La deficiencia se originó debido a [REDACTED]  
[REDACTED] sin asegurarse que el soporte del pago debía cumplir los



requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia del mismo; asimismo, [REDACTED] no fiscalizó ni propuso medidas para evitar gastos e inversiones indebidas.

Como consecuencia, se disminuyeron las disponibilidades bancarias de las cuentas corrientes [REDACTED], afectándolas patrimonialmente por la cantidad de \$208,993.52.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 25 de febrero de 2016, [REDACTED] presentó sus comentarios al respecto en los que expresa lo siguiente:

“Considerando:

- I- Que el art. 86 del Código Municipal establece que para la buena administración municipal debe ser nombrado un Tesorero a cuyo cargo estará la realización de los pagos respectivos, siendo el Concejo quien autorice mediante acuerdo municipal las erogaciones pactadas en las sesiones de concejo.
- II- Que el art. 91 del código Municipal establece que el concejo autorizara todos los pagos, salvo que sean gastos fijos consignados en el presupuesto municipal.
- III- Que como síndico municipal no asistí a ninguna reunión del concejo municipal durante el año 2014 y para sustentar dicha afirmación invito a solicitar el libro de actas debidamente firmado por mi persona al ex secretario Municipal del período auditado.
- IV- Que no devengue dietas correspondientes a reuniones de concejo del año 2014 tal y como se puede comprobar en los registros contables de la municipalidad.
- V- Que como síndico municipal ninguno de los gastos observados en la auditoría contienen mi visto bueno, lo cual quebranta el art. 86 del código municipal, puesto que en ningún momento se me remitieron los documentos respectivos para firma.
- VI- Que en el art. 51 del código municipal, literal D, se me faculta para fiscalizar los procesos administrativos de la municipalidad y en reiteradas ocasiones se me denegó dicha facultad por parte de la Auxiliar de Tesorería y el contador municipal ya que no proporcionaron la información solicitada.

Por tanto como Síndico Municipal afirmo que durante el período auditado correspondiente al año 2014, no se me permitió cumplir con los deberes que el código municipal me impone, debido a que no existió reunión del concejo alguna, en la que ni mi persona, ni los demás regidores, hayamos tomado decisiones administrativas para el uso de los fondos que ingresaron vía cuentas corrientes y vía FODES, al no existir ni libro de actas, ni presupuesto aprobado, ni mi visto bueno en los pagos realizados, solicito se me exima de responsabilidades por no haber sido



parte de la administración en los términos que el código municipal nos rige”.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios [REDACTED], concluimos que la respuesta proporcionada carece de evidencia documental que demuestre sus aseveraciones en razón de que éste no presentó pruebas de:

- Que haya solicitado su exoneración del cargo ante el Tribunal Supremo Electoral.
- Haber realizado solicitudes [REDACTED] en las que haya requerido la documentación contable para legalizarla, ni los justificantes por los cuales no le daban acceso a ello.
- Haber solicitado en su momento y que se le denegara la información [REDACTED].

Por lo tanto las respuestas no proporcionan los suficientes elementos de juicio que justifiquen las razones por las cuales [REDACTED], no fiscalizó ni propuso medidas para evitar gastos e inversiones indebidas, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

En nota de Ref. EE-1111-065/2015-047 y 053 de fecha 7 de enero de 2016, se comunicó la deficiencia [REDACTED] y a la fecha no se obtuvo respuesta.

En nota de Ref. EE-1111-065/2015-051, de fecha 7 de enero de 2016, se comunicó la deficiencia [REDACTED] y a la fecha no se obtuvo respuesta. Por lo que concluimos que la deficiencia se mantiene en todas sus partes.

## 8. GASTOS REALIZADOS EN LA MUNICIPALIDAD DE ILEGITIMO ABONO

Comprobamos que [REDACTED] realizó gastos por la cantidad de \$579,854.20, sin que estos contaran con la previsión presupuestaria, acuerdos [REDACTED] y el Visto Bueno [REDACTED], según se detalla a continuación:

Código	Nombre del subgrupo	Monto (\$)	Anexos
833	Gastos en Personal	147,311.06	Anexo 3
834	Gastos en Bienes de consumo y servicios	46,601.75	Anexo 4
836	Gastos financieros y otros	111,746.09	Anexo 5
837	Gastos por transferencias otorgadas	2,275.00	Anexo 6
241	Bienes depreciables	7,310.00	Anexo 7
252	Inversiones en Bienes de Uso Público	264,610.30	Anexo 8
<b>TOTAL</b>		<b>579,854.20</b>	



El artículo 37 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de Municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán, establece: “Toda erogación de fondos, deberá tener respaldo presupuestario para validar la adquisición de bienes y servicios. Será condición previa a las erogaciones, la certificación de la existencia de disponibilidad presupuestaria en los rubros y cuentas correspondientes.

La validación presupuestaria para la adquisición de bienes y servicios, será parte del proceso administrativo financiero y su aplicación será de carácter obligatorio, según lo establece la Ley.

Las órdenes de suministro, contratos, planillas y cualquier otro documento que constituya erogación de fondos, deberá ser acompañado del debido respaldo presupuestario.”

El artículo 72 del Código Municipal, establece: “Los municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto de los dos tercios de los Concejales.

El ejercicio fiscal se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año”.

El artículo 73 del Código Municipal, señala: “El presupuesto comprenderá las disposiciones generales; el presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos. El Concejo podrá incorporar los anexos que considere necesario.”

El artículo 74 del Código Municipal, establece: “Las disposiciones generales estarán constituidas por todas aquellas normas que se consideren complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución de los presupuestos de ingresos y egresos y de los anexos que contenga.

El Concejo podrá aprobar tales disposiciones con el carácter de permanentes, en forma separada del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, no siendo necesario en este caso incorporarlas en cada presupuesto anual de Ingresos y de Egresos. También queda facultado el Concejo para autorizar modificaciones o adiciones a las mismas Disposiciones Generales, cuando lo estime conveniente.”

El artículo 78 Código Municipal, establece: “El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto”.

El artículo 86 del Código Municipal, establece: “El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán “EL



VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde Municipal, con el sello correspondiente, en su caso.

Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "EL VISTO BUENO", deberá razonarlo y fundamentado por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el Síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este Código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del Concejo y como anexo las observaciones del Síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo."

El artículo 91 del Código Municipal, establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo."

La causa se debe a que [REDACTED] realizó erogaciones que no estaban presupuestadas y que no contaban con la aprobación [REDACTED]. Y [REDACTED] que no legalizó con el Visto Bueno todos los gastos e inversiones realizadas.

Como consecuencia, los gastos realizados [REDACTED] durante el año 2014 no fueron de legítimo abono, afectando el patrimonio por la cantidad de \$579,854.20

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 25 de febrero de 2016, [REDACTED] presentó sus comentarios al respecto, en los que expresa lo siguiente: "CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 72 del código municipal establece que los municipios están obligados a basar su actuación administrativa en base a un presupuesto de ingresos y egresos.
- II. Que el art. 30 numeral 7 del código municipal establece que es obligación del concejo municipal elaborar un presupuesto.
- III. Que el art. 78 del código municipal establece que el concejo no puede acordar ningún gasto que no está consignado en el presupuesto.
- IV. Que como mencione en el numeral 7, no asistí a ninguna sesión del concejo municipal durante el año 2014.



- V. Que el concejo municipal no autorizó ningún presupuesto en sesión plenaria ni se nos notificó de los gastos administrativos de la comuna durante el ejercicio 2014.

Por lo tanto como síndico municipal afirmo que en el período auditado no forme parte de ninguna sesión en la cual se haya formulado un presupuesto o nombrado un tesorero para autorizar los pagos pre visionados en ningún documento escrito, y no he otorgado mi visto bueno para realizar pagos ya que no se me fue remitida la información en legal forma”.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego analizar los comentarios [REDACTED] concluimos que efectivamente no asistió a ninguna reunión [REDACTED], pero éste hecho no lo exonera de las obligaciones que le establece el Código Municipal en el artículo 86 del Código Municipal. En razón de que él no se exonero del desempeño de su cargo ante [REDACTED] como está establecido en el artículo 28 inciso primero que literalmente dice; “El cargo de Alcalde Municipal, Síndico y Concejal es obligatorio y únicamente podrá exonerarse del desempeño de sus funciones, por justa causa calificada por el Tribunal Supremo electoral...”

Por lo tanto la respuesta no proporciona los suficientes elementos de juicio que justifiquen las razones por las cuales [REDACTED] no legalizó con el Visto Bueno todos los gastos e inversiones realizadas.

En nota de Ref. EE-1111-065/2015-047, de fecha 7 de enero de 2016, se comunicó la deficiencia [REDACTED] del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, y a la fecha no se obtuvo respuesta. Por lo que concluimos que la deficiencia se mantiene en todas sus partes.

### 9. DEFICIENCIA DE CONTROL EN EL PAGO DE DIETAS

Comprobamos que se devengaron y pagaron dietas diferenciadas por sesiones ordinarias celebradas, correspondiente a los meses de julio a noviembre de 2014 por la cantidad de \$2,000.00 [REDACTED], sin que exista evidencia de que haya asistido a las reuniones de Concejo, ya que las actas presentadas no muestran su firma, según detalle siguiente:

Sub cuenta	Nombre de la subcuenta	No Partida	Fecha	Monto (\$)	Concepto
83301005	DIETAS	1/0545	15/08/2014	400.00	Dieta diferenciada por sesiones ordinarias, mes julio 2014
83301005	DIETAS	1/0615	19/09/2014	400.00	Dieta diferenciada por sesiones ordinarias, mes agosto 2014



Sub cuenta	Nombre de la subcuenta	No Partida	Fecha	Monto (\$)	Concepto
83301005	DIETAS	1/0671	17/10/2014	400.00	Dieta diferenciada por sesiones ordinarias, mes septiembre 2014
83301005	DIETAS	1/0741	17/11/2014	400.00	Dieta diferenciada por sesiones ordinarias, mes octubre 2014
83301005	DIETAS	1/0939	12/12/2014	400.00	Dieta diferenciada por sesiones ordinarias, mes noviembre 2014
<b>TOTAL</b>				<b>2,000.00</b>	

El artículo 44 del Código Municipal, establece: "Todos los miembros del Concejo están obligados a asistir puntualmente a las sesiones, con voz y voto y no podrán retirarse de las mismas una vez dispuesta la votación; pero si algún miembro, su cónyuge o pariente dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad tuviere interés personal en el negocio de que se trata, deberá abstenerse de emitir su voto, retirándose de la sesión mientras se resuelve el asunto, incorporándose posteriormente a la misma."

El artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Sección II Grados de Responsabilidad; Responsabilidad directa, establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo."

La causa se debe a que [REDACTED] pagaron dietas diferenciadas por sesiones ordinarias en la Municipalidad.

Como consecuencia, existió un detrimento en el patrimonio municipal por la cantidad de \$2,000.00, al cancelar dietas [REDACTED] del cual no existe evidencia del trabajo realizado por el concepto por el cual se pagó.

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota de Ref. EE-1111-065/2015-047 de fecha 7 de enero de 2016, se comunicó la deficiencia [REDACTED], y a la fecha no se obtuvo respuesta. Asimismo, en nota de Ref. EE-1111-065/2015-051, de fecha 7 de enero de 2016, se comunicó la deficiencia [REDACTED] y a la fecha no se obtuvo respuesta. Por tanto se mantiene la deficiencia en todas sus partes.



## 10. LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES AÑO 2014, SIN EFECTO JURÍDICO

Comprobamos que durante el año 2014 no existió libro de actas debidamente legalizado, en su defecto existe un folder conteniendo una compilación de actas de sesiones [REDACTED], cuyos acuerdos plasmados en dichas actas solamente se encuentran suscritas [REDACTED] sin que aparezcan las firmas del resto [REDACTED].

El artículo 34 del Código Municipal, establece: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente."

El artículo 43 del Código Municipal, prescribe: "Para que haya resoluciones se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo, salvo los casos en que la ley exija una mayoría especial. En caso de empate el Alcalde Municipal tendrá voto calificado".

El artículo 44 del Código Municipal, señala: "Todos los miembros del Concejo están obligados a asistir puntualmente a las sesiones, con voz y voto y no podrán retirarse de las mismas una vez dispuesta la votación; pero si algún miembro, su cónyuge o pariente dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad tuviere interés personal en el negocio de que se trata, deberá abstenerse de emitir su voto, retirándose de la sesión mientras se resuelve el asunto, incorporándose posteriormente a la misma".

El artículo 55 numeral 4 del Código Municipal, manifiesta que son deberes del Secretario: "Llevar los libros, expedientes y documentos del Concejo, custodiar su archivo y conservarlo organizado, de acuerdo con las técnicas más adecuadas."

La deficiencia se originó debido a que [REDACTED] incumplió sus deberes de llevar el libro de actas del Concejo Municipal, de custodiar su archivo y conservarlo organizado, ya que los acuerdos establecidos en la compilación de las actas, únicamente fueron suscritos [REDACTED].

Como consecuencia, los acuerdos incluidos en la compilación de actas no surten efecto, ya que dicha compilación solamente fue suscrita [REDACTED] y no avalan las decisiones [REDACTED] en su conjunto.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el día 19 de febrero de 2016 [REDACTED], expresó lo siguiente:



“Al respecto quiero manifestarles que esta observación no se ha dado solamente en este período que se audita, sino desde el período de 2013 y años atrás cuando yo presté mis servicios a la Alcaldía de El Refugio, doy a mencionar lo anterior en vista que alrededor del señor Alcalde Municipal don José Adalberto Cristales Valiente, se ha venido concentrando toda la administración de la alcaldía, por qué:

1) Si bien es cierto que el Art. 47 del Código Municipal dice que el Alcalde Municipal representa legal y administrativamente al Municipio y que es el Titular del Gobierno y de la Administración Municipal, no quiere decir que va hacer lo que se le antoje, inclusive sin tomar en cuenta a los Miembros del Concejo, pero su forma de llevar la administración Municipal era la siguiente: su empleada de confianza la Jefa de la UACI en este caso, trasladaba la información a Tesorería y Tesorería a Contabilidad y por último la mandaba contabilidad a Secretaría los folders o documentos del mes para asentar acuerdos y elaborar las actas e incluso extremadamente tardía o muy atrasada. El Alcalde Municipal sabía cómo es que se llevaba el Libro, sabía del atraso, sabía que no le comunicaba al Concejo y ni El Concejo mismo no le observó absolutamente nada.

2) Cuando dio inicio el año 2015 y aún que se llegó al tiempo del mes de abril para el Acto de Entrega del Mando Municipal, las actas no se habían imprimido porque el Alcalde Municipal me ordenó verbalmente con el contador que todavía había información pendiente de registrar aun en la primera acta del mes de enero de 2014, ya hacía más de un año y que no imprimiera las actas, ANEXO EVIDENCIAS DE FECHA DE RECIBIDO DE CIERTOS DOCUMENTOS, bueno la actual administración de la señora Nury Yolanda Cristales Valiente, no quiso que yo le prestara mis servicios como Secretario Municipal para tener comunicación con sus empleados y terminarle el trabajo a la anterior Municipalidad, a todo esto en el transcurso del año 2014 a finales, le manifesté al señor Alcalde Municipal el problema del atraso de las actas, le hablaba por teléfono a él, me decía ya voy hablar con el contador y encargada de tesorería, inclusive a ella le explique las faltas graves que iba a incurrir cuando se diera la Auditoría de este período y de los otros cuatro meses, y por último le dije a su hermana la Alcaldesa actual que por medio de ella le dijera que había que terminar las Actas y yo no tengo información, a lo que contestó; yo le dije, él no entiende.

3) Cuando nos entregaron la notificación de que el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 iba ser auditado, se presentó el Alcalde Municipal aquí en mi casa acompañado de la Jefa de la UACI, me preguntó qué tenía de las Actas del 2014, porque si no las entregaba me dijo ellos lo va a trabar, yo le respondí las actas las tengo yo hasta donde me pasaron la información, y si los señores Auditores las quieren ya, digitalmente se les puede entregar aun sin firmas del Concejo, me dijo imprímalas y me las manda que yo le voy a decir a los Concejales que las firme, se las llevó la Jefa de la UACI a él, aún ella tenía mi copia de recibido por ustedes, yo todavía le dije le recalqué muchas veces que éstas actas se terminaran, trabajé como usted quiso pues usted era mi jefe inmediato y yo tenía que ser obediente. También le dije Alcalde Municipal, yo no tengo trabajo ni dinero para imprimir Actas.



4) También les manifesté que entre el Alcalde Municipal y los Miembros del Concejo existía gran confianza personal que no supieron diferenciar la amistad y la base para actuar como Concejo, así como también carecieron del valor como Grupo Colegiado de hacerle ver las deficiencia como administrador, por qué digo esto, en muchas oportunidades a dos miembros propietarios que más frecuentaban la Alcaldía, la señora Benilda del Carmen Girón, me preguntaba: cree que nosotros vamos a tener problemas porque el señor Alcalde Municipal trabaja así: yo le respondía así es, cuando venga la Auditoría usted va a tener las mismas observaciones como Concejal y como otros Concejales de otros períodos, por no decirle a él que está administrando mal la Alcaldía, yo nada más soy subalterno de él, le manifesté, luego ella me respondía, es que pobrecito es muy buena gente o me decía que eran muy buenos amigos; bueno lo mismo ocurrió con el señor Síndico Municipal Prof. Noé Canizales Mejía, yo le decía platique con el Alcalde Municipal que esto está mal administrado, él me decía lo que pasa que nos debía a convocar a una reunión y que nos diga que es lo que le pasa y me decía lo que sucede también que somos cheros, más lo problemas jurídicos que tiene desde el 2010 me da lástima, entonces e dije cuando venga la Auditoría de Corte de Cuentas no le van auditar por lástima sino Documentos contra la Ley, luego me dijo pues ese es el problema que después no va involucrar a todo el Concejo. Pues le sigo manifestando y el caso suyo es más delicado porque el Art. 51 del Código Municipal habla de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo y como Síndico dice el Literal E del mismo Artículo ASESORAR AL CONCEJO Y AL ALCALDE MUNICIPAL, también le hice saber aunque él no alega ignorancia de Ley, que el Art. 31 Numeral 10 del mismo Código que podía solicitar al señor Alcalde Municipal y por escrito o dos o más regidores para reunirse, es que somos del pueblo y amigos ese es el problema: finalmente les dije él no le va a tener consideración a nadie.

5) En vista de lo anterior manifestó el señor Síndico Municipal con el problema en sí de las Actas, mire me decía el Alcalde Municipal que nos diga o nos informe cuando haga proyectos, compras grandes y que nos pague las DIETAS que nos debe, así si le firmamos las Actas, pero no donde nosotros estemos dudoso de algo que no se ha hecho, para mí como secretario siempre les dije ustedes están en su derecho de reclamar su Dieta. El resto del Concejo puso su confianza también el señor Síndico Municipal y decían Profe donde va usted ahí vamos nosotros.

6) También quiero agregar, el señor Síndico Municipal me comentó que se hizo presente ante la Encargada de la Tesorería a solicitarle informe sobre saldos de cuenta bancaria y ella le respondió: el señor Alcalde Municipal me ha dado órdenes de no darle información a nadie de los miembros del Concejo, ahí pueden observar señores Auditores que la Administración la manejó el señor Alcalde Municipal y ustedes saben que todos nos debemos a un salario porque tenemos necesidad, compromisos legales y lo que teníamos que hacer es obedecer, el señor Alcalde Municipal también muchas veces me manifestó así, pues al final yo voy a ser el responsable.



Honorable Corte de Cuentas, les he explicado desde el origen de como el señor Alcalde Municipal administró la Alcaldía durante el período 2014, porque faltan cuatro meses igual, hasta el porqué de las Actas sin legalizar y sin firmas del resto del Concejo y les anexo algunos documentos firmados por recibido de mi persona donde las echas son después del año 2014; sin embargo como ejemplo a criterio de ustedes y lo mío les comunico que cuando presté mis servicios a la Alcaldía de El Refugio y quede cesante de mi cargo, cuando llegó la Auditoría de la Corte de Cuentas, me pidieron los señores Auditores que presentará las Actas tal como estaban: pero sí tenía que llevar firma del Secretario, entonces yo se las firmé aunque no en ese momento el concejo Municipal.

Nuevamente recalco el señor Alcalde Municipal me dijo imprima las Actas, mándemelas que yo le recogeré las firmas a los Concejales y me las tiene que firmar, bueno él sabía por qué desconozco esa manera de expresión de dicho funcionario”.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios vertidos [REDACTED] concluimos que la deficiencia se mantiene debido a:

- a) Que todas las razones que exteriorizó no lo exoneran de haber cumplido con sus deberes de llevar al día el libro de actas [REDACTED] y de custodiarlo adecuadamente.
- b) Que el hecho que el señala en donde [REDACTED] le ordenó verbalmente que no imprimir las actas porque [REDACTED] tenía información pendiente de registrar, denota dos situaciones una es que ratifica que en la municipalidad se tenía la práctica de hacer primero los hechos económicos y luego hacer los acuerdos de aprobación y la otra y que le compete directamente [REDACTED] es que ya había pasado más de un año y él no había hecho las actas, lo cual indica que no cumplía con sus funciones.
- c) Que la compilación actas de sesiones [REDACTED] suscritas únicamente [REDACTED], presentadas por [REDACTED] como Libro de Actas del año 2014, no dan fe de que los acuerdos plasmados ahí fueran disposiciones específicas que expresaran las decisiones [REDACTED] ya que éstas no están suscritas por dichos miembros, hecho que le resta validez. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

### 11. ATRIBUCIONES DEL [REDACTED] [REDACTED] EXCEDIENDO EL PLAZO ESTABLECIDO SIN RINDIR FIANZA

Comprobamos que [REDACTED] se atribuyó y ejecutó las funciones [REDACTED] excediendo el plazo de noventa días y sin la respectiva rendición de fianza a satisfacción [REDACTED]; así mismo sin que exista un acuerdo municipal legalmente válido dentro del plazo de Ley. Cabe



mencionar que dicha observación fue señalada en auditoria de examen especial del ejercicio 2013.

El artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, relacionado con la obligación de rendir fianza, establece: "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, estén obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito."

En el artículo 30 del Código Municipal numerales 2 y 26 establecen: "Son facultades del Concejo: Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde Municipal en cada caso" y "Designar en forma temporal al miembro del Concejo que desempeñará el cargo de Tesorero, en caso que dicho funcionario no estuviere nombrado. Igualmente se procederá en caso de que el tesorero se ausentare, fuere removido, o destituido. En ambos casos el plazo del nombramiento interino no podrá exceder de noventa días".

El artículo 86 inciso 1) del referido Código, establece: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos."

Y el artículo 97 del respectivo Código, establece: "El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo. En caso de ausencia del Tesorero, por enfermedad, caso fortuito, fuerza mayor u otra causa, podrá ser sustituido en forma temporal por un período que no excederá de noventa días, por un miembro del Concejo Municipal quien no rendirá fianza".

La deficiencia fue originada [REDACTED] sin haber sido designado en tal cargo con la debida aprobación del Concejo Municipal.

Como consecuencia, no se garantizó el fiel cumplimiento de las funciones [REDACTED] lo que conlleva el riesgo de no poder recuperar fondos que se administrados inapropiadamente. Además, el riesgo de ser sancionados por permitir sobrepasar el período de desempeño del cargo.



## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota de Ref. EE-1111-065/2015-047, de fecha 7 de enero de 2016, se comunicó la deficiencia [REDACTED]

[REDACTED] y a esta fecha no se ha obtuvo respuesta. Cabe señalarse que esta condición es reincidente ya que fue señalada en el Informe de Examen Especial a la ejecución presupuestaria y proyectos de inversión en obras de desarrollo local a la municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 de fecha 22 de abril de 2015. Por lo cual la deficiencia se mantiene.

### 12. FALTA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

Comprobamos que la Municipalidad de Turín del departamento de Ahuachapán no contó con el correspondiente Presupuesto Municipal para el año 2014.

El artículo 37 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de Municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán, establece: "Toda erogación de fondos, deberá tener respaldo presupuestario para validar la adquisición de bienes y servicios. Será condición previa a las erogaciones, la certificación de la existencia de disponibilidad presupuestaria en los rubros y cuentas correspondientes.

La validación presupuestaria para la adquisición de bienes y servicios, será parte del proceso administrativo financiero y su aplicación será de carácter obligatorio, según lo establece la Ley.

Las órdenes de suministro, contratos, planillas y cualquier otro documento que constituya erogación de fondos, deberá ser acompañado del debido respaldo presupuestario."

El artículo 72 del Código Municipal, establece: "Los municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto de los dos tercios de los Concejales.

El ejercicio fiscal se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año".

El artículo 73 del Código Municipal, establece: "El presupuesto comprenderá las disposiciones generales; el presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos. El Concejo podrá incorporar los anexos que considere necesario."

El artículo 74 del Código Municipal, establece: "Las disposiciones generales estarán constituidas por todas aquellas normas que se consideren complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución de los presupuestos de ingresos y egresos y de los anexos que contenga.



El Concejo podrá aprobar tales disposiciones con el carácter de permanentes, en forma separada del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, no siendo necesario en este caso incorporarlas en cada presupuesto anual de Ingresos y de Egresos. También queda facultado el Concejo para autorizar modificaciones o adiciones a las mismas Disposiciones Generales, cuando lo estime conveniente.”

El artículo 78 Código Municipal, establece: “El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto”.

El artículo 80 Código Municipal, establece: “El Alcalde Municipal elaborará el proyecto de presupuesto correspondiente al año inmediato siguiente oyendo la opinión de los Concejales, y jefes de las distintas dependencias, procurando conciliar sus observaciones y aspiraciones con los objetivos y metas propuestas”.

La falta de entrega del presupuesto 2014 [REDACTED] limitó contar con una herramienta financiera que les permitiera planificar, coordinar y controlar el comportamiento de los ingresos y los gastos a ejecutarse para dicho año.

Consecuentemente, ante la falta de respaldo presupuestario, provocó la falta de validez en la adquisición de bienes y servicios, contratos, planillas y cualquier otro documento que constituyera erogaciones de fondos.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

En nota de Ref. EE-1111-065/2015-047, de fecha 7 de enero de 2016, se comunicó la deficiencia [REDACTED] y a esta fecha no se obtuvo respuesta. Por lo cual la condición se mantiene.

### **13. INGRESO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES 75%) NO REMESADO EN LA CUENTA BANCARIA CORRESPONDIENTE**

Comprobamos que los ingreso provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES 75%) no fueron depositados en la cuenta bancaria creada para tal fin [REDACTED] FODES 75%; sin embargo, dichos fondos fueron depositados en la cuenta [REDACTED] FODES 25%; [REDACTED], según se detalla a continuación:



MES A QUE CORRESPONDE EL FODES 75%	FECHA DE REMESA	Cta. Cte. FODES 25% (\$)	TOTAL REMESADO (\$)
Diciembre/2013	14/01/2014	41,278.24	41,278.24
Enero/2014	17/02/2014	47,659.80	47,659.80
Febrero/2014	05/03/2014	47,659.80	47,659.80
Marzo/2014	12/04/2014	47,477.80	47,477.80
Abril/2014	15/05/2014	47,052.63	47,052.63
Mayo/2014	13/06/2014	47,052.63	47,052.63
Junio/2014	15/07/2014	46,857.63	46,857.63
Julio/2014	15/08/2014	47,052.63	47,052.63
Agosto/2014	19/09/2014	47,052.63	47,052.63
Septiembre/2014	17/10/2014	47,032.63	47,032.63
Octubre/2014	14/11/2014	42,757.70	42,757.70
Noviembre/2014	12/12/2014	42,757.70	42,757.70

El artículo 13 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, provenientes de los aportes que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, deben de administrarse en cuentas separadas del Fondo General Municipal y considerados como fondos específicos, de conformidad a las normas establecidas en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

De igual manera, los Fondos canalizados por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, deberán administrarse en cuentas separadas de la asignación proveniente de los aportes que otorgue el Estado por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal y de la del Fondo General Municipal".

La deficiencia se debe a que [REDACTED] realizó las remesas correspondientes al FODES 75% de manera conjunta en la cuenta del FODES 25% sin administrar cada fondo de forma específica.

En consecuencia, no se pueden controlar y administrar adecuadamente cada uno de los fondos, ya que por Ley está establecido el uso tanto del 25% como del 75% FODES.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota de Ref. EE-1111-065/2015-053, de fecha 7 de enero de 2016, se comunicó la deficiencia [REDACTED] y a esta fecha no se ha obtenido respuesta. Por lo cual la condición se mantiene.



#### 14. INCUMPLIMIENTOS LEGALES EN CONTRATACIONES

Comprobamos que durante el período 2014 se realizaron contrataciones sin que las mismas cumplieran con el orden legal y técnico, las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	MONTO (\$)	DEFICIENCIA
Contrato de servicios profesionales [redacted] por celebración de fiestas patronales el día 1 de marzo 2014	1,200.00	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Contrato suscrito por [redacted] en nombre de la municipalidad sin tener facultades para ello.</li><li>2. Carece de acuerdo de autorización del gasto.</li><li>3. Carece de VISTO BUENO [redacted]</li><li>4. Registro contable del gasto sin que la documentación cumpla con lo legal y técnico.</li></ol>
Contratación [redacted] por celebración de fiestas patronales el día 17 de marzo 2014	1,100.00	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Contrato suscrito por [redacted] en nombre de la municipalidad, sin tener facultades para ello.</li><li>2. Carece de acuerdo de autorización.</li><li>3. Carece de VISTO BUENO [redacted]</li><li>4. Registro contable del gasto sin que la documentación cumpla con lo legal y técnico.</li></ol>
<b>TOTAL</b>	<b>2,300.00</b>	

El artículo 47 del Código Municipal establece: "El Alcalde Municipal representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y de la administración municipales."

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "cuando se trate de las municipalidades, la firma de los contratos corresponderá al Alcalde Municipal y en su ausencia a la persona que designe el Concejo. En todo caso los firmantes responderán por sus actuaciones. La responsabilidad por la actuación del designado, siempre recaerá en el titular que hace la designación".

El artículo 49 Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Turín, establece: "El Concejo Municipal, será el responsable de la aprobación de todos los gastos mediante el Presupuesto Municipal y sus acuerdos, las jefaturas, deberán asegurarse de que todo gasto de la Municipalidad esté autorizado por el funcionario competente independiente de quienes realizan funciones contables, refrenden cheques o sean responsables del manejo de



bienes y valores; los gastos serán cometidos a verificación en cuanto a la pertinencia, legalidad, veracidad y conformidad con los planes y presupuesto.”

El artículo 86 inciso segundo del Código Municipal, establece: “Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán “el VISTO BUENO” del síndico municipal y el “DESE” del Alcalde Municipal, con el sello correspondiente, en su caso.”

El artículo 197 literal f) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece como función de las unidades contables: “Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico”.

La deficiencia fue originada por:

- a) [REDACTED] sin tener la facultad de ley suscribieron los contratos de servicios profesionales.
- [REDACTED] registró los egresos aun cuando éstos carecían del VISTO BUENO [REDACTED]
- c) [REDACTED] realizó el pago sin antes haber observado que los contratos tenían deficiencias en su suscripción y sin estar debidamente legalizados.

Por lo anterior, los fondos municipales se vieron afectados en un valor de \$2,300.00, lo que conlleva el riesgo de ilegalidad en las operaciones realizadas.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 19 de febrero de 2016, [REDACTED] expresó lo siguiente:

“Quiero contestar esta observación explicando de la siguiente manera como se dio la contratación de la DISCOMOVIL AVATAR: aún la voy a dar dudosamente, puesto que si más parece la contratación también para las fiestas patronales 2015, en cierta ocasión el señor Alcalde Municipal y la Jefe de la UACI, salieron fuera del Municipio, a que salieron no sé, en ese día como a las 3 de la tarde llegó el representante de la Discomóvil, manifestándome que era el único día de que ellos tenían para firmar el contrato, debido a que si nos le firmaba, tenía otros lugares donde hacer su presentaciones, vine yo, le llame al Alcalde Municipal y le dije, aquí está la Jefe de la UACI, luego me autorizó telefónicamente y de acuerdo con dicho representante, que firmara la hoja de contrato que cuando viniese a cobrar sus servicios traería el mismo contrato para que fuese legalizado por la Jefe de la UACI, Alcalde Municipal y Representante y al siguiente día le dije a la jefe de la UACI, mira yo no estoy autorizado a firmar contratos, así es que comuníquete con



el representante oiga bien yo no quiero que me vaya andar correteando que le pague porque yo no lo estoy contratando, le estoy haciendo un favor al Alcalde Municipal provisionalmente por no estar en este momento acá, por lo consiguiente señores de la Corte de Cuentas, cuando yo le di el documento a la JEFA DE LA UACI, de algo retirado me pareció ver que escaneaba el documento y me quedé con duda que posiblemente estaba cambiando el valor del contrato.

Con respecto a las demás deficiencias sobre la contratación de las DISCOMOVIL AVATAR Y ULTRAVISION DISCO, las ratifico en el mal sistema de Administración del Alcalde Municipal José Adalberto Cristales Valiente, la documentación no fluye oportunamente, pueden ver que la UACI y el CONTADOR tienen los mismos problemas que también son producidos por la concentración administrativa del Alcalde”.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios [REDACTED] podemos decir que los argumentos presentados no lo exoneran de su responsabilidad, ya que él mismo expresa que era conocedor de no estar autorizado para firmar contratos y aun así lo hizo, por lo tanto las contrataciones señaladas en la condición no fueron realizadas con el orden legal y técnico. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

En nota de fecha 8 de enero de 2014 en REF.EE-1111-065/2015-055 se comunicó la deficiencia [REDACTED] y a la fecha no obtuvimos respuesta.

En nota de fecha 8 de enero de 2014 en REF.EE-1111-065/2015-057 se comunicó la deficiencia [REDACTED] y a la fecha no obtuvimos respuesta.

En nota de fecha 8 de enero de 2014 en REF.EE-1111-065/2015-058 se comunicó la deficiencia [REDACTED] y a la fecha no obtuvimos respuesta. En conclusión, la deficiencia señalada se mantiene.

## 15. EMISIÓN DE CERTIFICACIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES NO CONFORME A LA LEY

Comprobamos la existencia de certificaciones de acuerdos municipales suscritos por el [REDACTED] para la ejecución de proyectos sociales; sin embargo dichas certificaciones carecen de la aprobación del concejo Municipal ,

Código Proyecto	Nombre de proyecto	No. Acta	No. Acuerdo	Fecha	Concepto del acuerdo tomado
14101	[REDACTED]	1	58	03/01/2014	Priorización del proyecto
		2	7	20/01/2014	Aprobación de Carpeta Técnica
		2	14	20/01/2014	Modalidad Vía Administración.
14102	[REDACTED]	1	59	03/01/2014	Priorización del proyecto



Código Proyecto	Nombre de proyecto	No. Acta	No. Acuerdo	Fecha	Concepto del acuerdo tomado
		2	8	20/01/2014	Aprobación de Carpeta Técnica
		2	15	20/01/2014	Modalidad Vía Administración
14103		1	57	03/01/2014	Priorización del proyecto
		2	6	20/01/2014	Aprobación de Carpeta Técnica
		2	13	20/01/2014	Modalidad Vía Administración
14104		1	60	03/01/2014	Priorización del proyecto
		2	9	20/01/2014	Aprobación de Carpeta Técnica
		2	16	20/01/2014	Modalidad Vía Administración
14105		3	3	05/02/2014	Priorización del proyecto
		4	5	20/02/2014	Aprobación de Carpeta Técnica
14106		2	18	20/01/2014	Priorización del proyecto
		1	62	03/01/2014	Aprobación de Carpeta Técnica
		2	11	20/01/2014	Modalidad Vía Administración
14107		1	61	03/01/2014	Priorización del proyecto
		2	10	20/01/2014	Aprobación de Carpeta Técnica
		2	17	20/01/2014	Modalidad Vía Administración
14108		1	63	03/01/2014	Priorización del proyecto
		2	12	20/01/2014	Aprobación de Carpeta Técnica
		2	19	20/01/2014	Modalidad Vía Administración
14110		1	65	03/01/2014	Priorización del proyecto
		2	21	20/01/2014	Aprobación de Carpeta Técnica
14111		1	65	03/01/2014	Priorización del proyecto
		2	21	20/01/2014	Aprobación de Carpeta Técnica

El artículo 34 del Código Municipal, establece: “Los acuerdo son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular, Surtirán efectos inmediatamente.”

El artículo 55 numeral 4 del Código Municipal, Capítulo V, Del Secretario Municipal y del Concejo, Deberes del Secretario Municipal, establece: “Llevar los libros, expedientes y documentos del Concejo, custodiar su archivo y conservarlo organizado, de acuerdo con las técnicas más adecuadas”

Y el numeral 6 del mismo artículo y Código, prescribe: “Expedir de conformidad con la ley, certificaciones de las actas del Concejo o de cualquier otro documento que repose en los archivos, previa autorización del Alcalde Municipal o quien haga sus veces”

La causa se debe a que [REDACTED] certificaron acuerdos sin la autorización de los miembros [REDACTED]

Lo anterior, ocasiona que las certificaciones de los acuerdos no surtan los efectos legales esperados, ya que los miembros [REDACTED] desconocían dichas certificaciones.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha recibida el día 19 de febrero de 2016, [REDACTED] expresó lo siguiente: “Respecto a esta observación quiero explicarle, siempre



tomando como punto de partida las explicaciones del Hallazgo REF-049, la JEFA DE LA UACI me pidió el listado de las Actas con Números fechas y horas correspondientes al período, para que en éstas por el atraso me indicaría en que acta se registran toda la lista de proyectos que aparecen en esta observación, y eso porque yo le dije al Alcalde Municipal no están terminadas las Actas porque la Jefa de la UACI no me ha pasado mucha información para su registro, así él le exigió me pasara la documentación no oportuna”

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar la respuesta proporcionada [REDACTED] concluimos que su respuesta no dio las explicaciones del porque fueron certificados acuerdos que difieren totalmente a los plasmados en la compilación de acuerdos de actas de sesiones [REDACTED] si él era el responsable del archivo magnético y las certificaciones fueron firmadas por él, así mismo, existe la agravante que las certificaciones expresan la participación [REDACTED], cuando dichos miembros nunca asistieron a las reuniones del Concejo, por lo tanto la condición se mantiene.

En nota de fecha 8 de enero de 2014 en REF.EE-1111-065/2015-055 se comunicó la deficiencia [REDACTED] y a la fecha no obtuvimos respuesta. Por lo tanto la condición señalada se mantiene.

## INCONSISTENCIAS EN EL TRABAJO REALIZADO [REDACTED]

Comprobamos inconsistencias relacionadas con el trabajo [REDACTED] las cuales detallamos a continuación:

- a) El Plan Anual de [REDACTED] no fue elaborado tomando de base la evaluación de riesgos, debidamente documentadas y fue remitido a la Corte de Cuentas de la República sin haber sido autorizado por la máxima autoridad; asimismo, no informó por escrito y de manera inmediata a la Corte de cualquier modificación realizada; además, no fue comunicado a la máxima autoridad el avance del referido Plan. (Ver anexo 9)
- b) No remitió a la Corte de Cuentas de la República copia de los informes [REDACTED] Cabe mencionar que esta observación es reincidente.
- c) Falta de documentos de auditoría (papeles de trabajo) de los exámenes especiales practicados entre los meses de enero a agosto del año 2014. (Ver anexo 10). Cabe mencionar que esta observación es reincidente.
- d) Falta de comunicación de resultados preliminares obtenidos a funcionarios y empleados relacionados de los exámenes especiales realizados. (Ver anexo 11). Cabe mencionar que esta observación es reincidente.
- e) Falta de documentos de auditoría del estudio y evaluación del Sistema de Control Interno y seguimiento a su diseño, mantenimiento y mejora continua.



El artículo 20 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), establece: “El Responsable de la Unidad de Auditoría Interna debe elaborar el Plan Anual de Trabajo, basado en una evaluación de riesgos, debidamente documentada, a fin de determinar las prioridades de la actividad de la Auditoría Interna.”

El artículo 23 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), establece: “El Responsable de Auditoría Interna, comunicará a la Máxima Autoridad de la entidad, el Plan Anual de Trabajo a efecto de que sea autorizado, asimismo debe informar sobre las implicaciones o impactos que conlleva una limitación en los recursos solicitados.”

El artículo 24 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), establece: “El Responsable de Auditoría Interna, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, deberá remitir a la Corte, el Plan Anual de Trabajo debidamente aprobado por la máxima autoridad, para el siguiente ejercicio fiscal e informar por escrito en forma inmediata cualquier modificación que se le hiciera.”

El artículo 31 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), establece: “El Responsable de la Unidad de Auditoría Interna independientemente de la emisión de sus informes finales de auditoría, debe presentar informes periódicos a la Máxima Autoridad de la entidad, sobre la ejecución de su Plan de Trabajo.”

El artículo 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Las unidades de auditoría interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciera. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.”

El artículo 114 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), establece: “Los auditores internos deben preparar sus documentos de auditoría, denominados Papeles de Trabajo, los cuales contienen la información obtenida, los análisis efectuados en cada una de las fases de la auditoría y el soporte para las conclusiones y los resultados del trabajo realizado. El Responsable de Auditoría Interna, debe revisar los documentos de auditoría, para asegurar la calidad de los mismos, dejando evidencia de este proceso.”

El artículo 156 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), establece: “El Responsable de Auditoría Interna notificará el Informe de Auditoría a la Máxima Autoridad y los hallazgos a los servidores relacionados. También remitirá una copia de dicho Informe a la Corte de Cuentas de la República.”



El artículo 37 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Una copia de tales informes será enviada a la Corte, para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoría."

El artículo 138 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), establece: "Durante el proceso de la auditoría, los auditores internos, previa revisión y autorización del Responsable de Auditoría Interna, deben comunicar por escrito resultados preliminares obtenidos a los funcionarios y empleados relacionados con dichos resultados, deben incluir las deficiencias que afecten en forma significativa a la unidad auditada, a fin de que el plazo determinado presenten sus comentarios y documentación que permitan el análisis."

El artículo 7 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), establece: "El control interno es responsabilidad de la Administración de cada entidad u organismo del estado, en consecuencia es responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna verificar su diseño, mantenimiento y mejora continua, de tal forma que contribuya para alcanzar los objetivos institucionales a través del ejercicio del control."

El artículo 58 las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), establece: "Se debe respaldar adecuadamente en los documentos de auditoría también denominados papeles de trabajo del Auditor, el estudio y evaluación del Sistema de Control Interno, para que otros auditores en ejercicios posteriores utilicen sus conclusiones."

La deficiencia se originó [REDACTED] no cumplió con las funciones para lo cual fue nombrado.

Como consecuencia del incumplimiento de formalidades legales y técnicas en el desarrollo del trabajo de auditoría, limitó el alcance de los objetivos plasmados en la unidad; así como tomar medidas correctivas sobre las distintas deficiencias que se originaron.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En nota de fecha 03 de noviembre de 2015, [REDACTED] expresó: "El motivo de la presente es para manifestarles que la administración de la Municipalidad de Turín, no dispone de la totalidad de la información solicitada, para la realización de la Auditoría "Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014" ya que no consta en los registros del acta de entrega de traspaso de bienes que el Concejo municipal periodo 2015-2018 recibió en fecha 02/05/15, según el detalle siguiente: Planes, informes y cartas de gerencia emitidas por la Auditoría Interna y sus respectivos documentos de auditoría."



En nota de fecha 18 de noviembre de 2015, el Auditor Interno que fungió de enero a agosto 2014, expresó: "En lo que menciona que dicha información solicitada en requerimiento REF.OREGSA-628-10-2015 y a la fecha de esta solicitud no ha sido proporcionada desconozco las razones porque no se les ha facilitado ya que en fecha 15 de noviembre se realizó entrega formal del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna del 2014 con los informes realizados anexo remisión, asimismo en el archivo permanente de la unidad de auditoría Interna se encuentra anexa correspondencia enviada y recibida como también los correspondientes papeles de trabajo de cada informe. En lo que se refiere al punto 1 del plan anual hubo un requerimiento de parte del Señor Alcalde Municipal José Adalberto Cristales en el cual autorizó realizar un examen especial a la Asociación Comunal Fuentes de Jacob (ACOFUJ) por lo que quedo un archivo especial de este examen realizado con su correspondiente informe y papeles de trabajo. No omito manifestarle que en equipo de cómputo quedaron los informes digitales como también los archivos de los correspondientes papeles de trabajo y la documentación requerida quedo en poder de la municipalidad."

[REDACTED] expreso: "En lo que se refiere al punto 1 de la presunta deficiencia en el trabajo de Auditoría Interna, expongo lo siguiente:

- a) Puedo mencionar que el Plan Anual si se realizó tomando en cuenta las áreas de mayor riesgo como son Catastro, Cuentas Corrientes, Tesorería, UACI, los Ingresos y los Egresos.
- b) El plan anual se le presento a la máxima autoridad y luego después fue remitido a la Corte de Cuentas antes del 31 de marzo que es la fecha limite toda esta evidencia quedo en un archivo en poder de la Municipalidad Rotulado como Correspondencia Enviada y Correspondencia Recibida y aprovecho aclarar que el referido Plan no se le hizo ninguna modificación ya en el numeral 1 del plan anual está establecido otros requerimientos de la administración y hubo un requerimiento de parte del Señor Alcalde Municipal José Adalberto Cristales en el cual autorizo realizar un examen especial a la Asociación Comunal Fuentes de Jacob (ACOFUJ) por lo que quedo un archivo especial de este examen realizado con su correspondiente informe y papeles de trabajo.
- c) En lo que se refiere a la presentación de informes a la Corte de Cuentas de enero a agosto del 2014 en realidad no se presentaron debido a que se encontraban en poder de la administración pendientes de aprobación y en lo que se refiere a que dicha observación es reincidente se puede decir que no es reincidente ya que en el cumplimiento al pan anual del 2013 se enviaron todos los informes realizados a la Corte de Cuentas.
- d) En lo que se refiere a la falta de documentos de auditoría (papeles de trabajo) de los exámenes especiales practicados entre los meses de enero a



agosto del año 2014 cabe mencionar que esta observación es ~~reincidente~~ no es reincidente ya que quedo un archivo en poder de la administración conteniendo papeles de trabajo incluyendo el correspondiente Memorando de Planificación y los Programas de Auditoria.

- e) En lo que se refiere a la falta de comunicación de resultados preliminares obtenidos a funcionarios y empleados relacionados de los exámenes especiales realizados. Cabe mencionar que esta observación no es reincidente ya que todos los informes realizados según cronograma del Plan Anual del 2014 fueron remitidos a la administración con el propósito para que fueran autorizados y luego enviarlos a la Corte de Cuentas, dicha evidencia quedo en archivo rotulado como Correspondencia Recibida y Correspondencia Enviada.
- f) En lo que se refiere a la falta de documentos de auditoría del estudio y evaluación del sistema de control interno y seguimiento a su diseño, mantenimiento y mejora continua se puede decir que se realizó haciendo uso de los correspondientes cuestionarios y el resultado quedo en archivo de papeles de Trabajo.

No omito manifestarle que todos los archivos conteniendo los informes programados y realizados con sus correspondientes papeles de trabajo, incluyendo Memorando de Planificación y el correspondiente programa de auditoría para cada Examen Especial Realizado asimismo en equipo de cómputo quedaron todos los informes digitales como también los archivos de los correspondientes papeles de trabajo y toda la documentación requerida quedo en poder de la Administración de la Municipalidad. No omito manifestarle que en Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental Art. 126, establece: "Los documentos de auditoría elaborados por auditores internos gubernamentales, son propiedad exclusiva de la entidad donde laboran y contienen información obtenida de los registros y documentos relacionados con aspectos operacionales y financieros de la unidad organizativa examinada". Por tal razón a mi entender la administración es responsable de toda la documentación remitida según nota en fecha 15 de noviembre se realizó entrega formal del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna del 2014 con los informes realizados anexo remisión y todos los correspondientes archivos de la Unidad de Auditoría Interna."

En nota de fecha 26 de febrero de 2016, El Auditor Interno entregó documentación como prueba de descargo, la cual se detalla a continuación:

- Fotocopia de Nota del 21 de marzo remisión Plan de Trabajo de Auditoría Interna año 2015 a la Corte de Cuentas elaborado según cronograma de trabajo el mes de marzo 2014.
- Examen especial a los departamentos de cuentas corrientes y catastro elaborado según cronograma en los meses de enero y febrero de 2014.
- Examen especial a los ingresos fondo común Municipal del mes de enero a diciembre del 2013 (ingresos corriente, transferencias financieras



corrientes e ingresos de capital), elaborado según cronograma en los meses de abril y mayo de 2014.

- Examen especial a los egresos fondo común Municipal del mes de enero a diciembre del 2013 (servicios personales, servicios no personales, materiales y suministros, transferencias corrientes, egresos de capital, inversiones, desembolsos financieros), elaborado según cronograma en los meses de junio y julio de 2014.
- Examen especial a los ingresos y egresos del fondo subsidios, donativos y legados, fondos específicos Municipales y a proyectos de inversión del mes de enero a diciembre del 2013, elaborado según cronograma en los meses de julio y agosto de 2014.
- Memorándum de planificación de cada examen especial.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de revisar, analizar y valorar las pruebas de descargo proporcionadas [REDACTED], llegamos a la conclusión de que éstas le sirven únicamente como prueba de descargo referente al trabajo realizado por el cual recibía una remuneración, que aunque no estuvo apegado a la normativa técnica aplicable en su momento evidencia que él desarrollo actividades por las cuales se le remuneró, lo cual cambia el enfoque del efecto del señalamiento. Sin embargo, las respuestas proporcionadas no son suficientes para superar las deficiencias señaladas debido a que:

- 1) No presentó las evaluaciones de riesgo, copia de la remisión autorizada por la máxima autoridad del Plan Anual [REDACTED] ni de la modificación de dicho Plan.  
[REDACTED] No entregó copias de los informes [REDACTED] de los funcionarios y empleados relacionados, correspondientes a los exámenes [REDACTED]
- 3) No demostró haber realizado un estudio y evaluación del Sistema de Control Interno y seguimiento a su diseño, mantenimiento y mejora continua. Por lo tanto la deficiencia se mantiene en todas sus parte.

## 17. INGRESOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO DE VIALIDAD NO PERCIBIDOS COMO FONDO ESPECÍFICO

Comprobamos [REDACTED] fueron percibidos ingresos en concepto de impuesto de vialidad por un monto de \$2,109.45, no registrados como fondo específico, ni invertidos en apertura, mejora y conservación de los caminos vecinales y calles urbanas.

El artículo 22 párrafo primero de la Ley de Vialidad, establece: "El impuesto de Vialidad, Series B, C y D corresponderá exclusivamente a las Municipalidades de la República con el carácter de arbitrio municipal y su producto será percibido por ellas como fondo específico, reteniéndolo en su poder para invertirlo



exclusivamente en la apertura, mejora y conservación de los caminos vecinales y calles urbanas de su comprensión. Las inversiones o gastos de las mencionadas contribuciones en una forma distinta a la especificada, serán calificados como malversación de fondos públicos y sancionados conforme a derecho”

La deficiencia se debe a que [REDACTED] no consideró como fondo específico el producto proveniente de la venta de vialidades, dejándolo de administrar separadamente.

Como consecuencia de dar un uso distinto al normado por Ley, ocasiona que se administren ingresos incorrectamente y resta transparencia al manejo de los fondos específicos.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Por no haberse obtenido comentarios al respecto, y no contar con elementos de juicio, la deficiencia se mantiene.

### **18. REGISTRO CONTABLE SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE IDENTIFICARA LA NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA OPERACIÓN**

Comprobamos que se registró contablemente cargo en la cuenta contable 212 01 003 Anticipo de fondos por el valor de \$156,659.41 afectando la cuenta corriente [REDACTED] sin embargo, dicho registro carece de documentación de soporte sobre la naturaleza y finalidad de la operación. Cabe mencionar, que dicha observación fue señalada en auditoria de examen especial del ejercicio 2013.

El artículo 54 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de Municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán, establece: Documentación de soporte. “Las operaciones que rige cada unidad, deberán contar con la documentación necesaria que las soporte y demuestre ya que con esta se justifica y se identifica la naturaleza, finalidad y resultados de la operación, asimismo, contiene datos y elementos suficientes que faciliten su análisis. La documentación deberá estar debidamente custodiada y contar con procedimientos para su oportuna actualización.”

El artículo 56 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de Municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán, establece: Archivo de documentación de soporte. “El Contador, deberá mantener y archivar la documentación que soporta y demuestre las operaciones, siguiendo un orden lógico de fácil acceso y utilización. Deberá procurarse además la seguridad necesaria que la proteja de riesgos tales como: deterioro, robo o cualquier siniestro. La documentación de soporte deberá estar impresa en papel o en medios magnéticos, en cuyo caso deberá contarse con los mecanismos de seguridad pertinentes.”



El artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: Soporte de los Registros contables: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

La deficiencia se originó debido a que [REDACTED] registró operaciones financieras no existentes, afectando cuentas bancarias, sin contar con la documentación necesaria y pertinente, que demostraran la naturaleza y finalidad de dichos registros.

Como consecuencia del registro contable de operaciones financieras no existentes en las cuentas bancarias y sin la documentación de respaldo, se vieron directamente afectadas las disponibilidades reflejadas en el Estado de Situación Financiera por la cantidad de \$156,659.41.

#### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

En notas de Ref. EE-1111-065/2015-047 y Ref. EE-1111-065/2015-048 de fecha 7 de enero de 2016, se comunicó la deficiencia [REDACTED]

[REDACTED], y a la fecha no se obtuvo respuesta de ninguno de los funcionarios. Cabe señalarse que esta condición es reincidente ya que fue señalada en el Informe de Examen Especial a la ejecución presupuestaria y proyectos de inversión en obras de desarrollo local a la municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 de fecha 22 de abril de 2015. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

#### **19. FALTA DE ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE LAS NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS**

Comprobamos que el Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán, no ha sido actualizado desde su vigencia de fecha 17 de septiembre del año 2007, teniendo a la fecha del examen 7 años de antigüedad.

El artículo 86 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán, publicado en el Diario Oficial No 376, Tomo 171, de fecha 17 de septiembre de 2007, establece: "La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal de Turín, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al sistema de control interno, labor que estará a cargo de una comisión que será nombrado por el Concejo Municipal. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas

Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Turín, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.”

La deficiencia se originó debido a que [REDACTED] no nombró una comisión que realizara evaluaciones y presentaran una propuesta de modificación de las normas técnicas.

Consecuentemente al no contar con el Reglamento de Normas Técnicas Específicas actualizado limitó a la Municipalidad el conocer sobre la gestión efectiva del control interno para la toma acertada de decisiones.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

En nota de Ref. EE-1111-065/2015-047, de fecha 7 de enero de 2016, se comunicó la deficiencia [REDACTED] y a la fecha no se obtuvo respuesta. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

#### **IV. SEGUIMIENTO DE AUDITORIA**

No se efectuó seguimiento al Informe de Examen Especial a la ejecución presupuestaria y proyectos de inversión en obras de desarrollo local a la municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, ya que no contiene recomendaciones, solamente se emitió una Carta de Gerencia con aspectos verificados e incluidos como resultado en nuestro informe.

#### **V. PARRAFO ACLARATORIO**

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local de la Municipalidad de Turín, Departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 16 de marzo de 2016

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA**

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.



“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”

ANEXO 1

INGRESOS				
FECHA	No. COM. CONTABLE	NUMERO CORRELATIVOS DE FORMULAS		MONTO DE INGRESO (\$)
		DEL	AL	
<b>ENERO</b>				
06/01/2014	17	690682	690758	1,899.77
07/01/2014	18	690759	690820	994.49
08/01/2014	19	690821	690852	350.65
09/01/2014	20	690853	690889	421.62
10/01/2014	21	690890	690915	398.41
13/01/2014	22	690916	690957	936.94
14/01/2014	24	690958	690987	829.06
15/01/2014	25	690988	691024	1,095.68
16/01/2014	26	691025	691063	394.18
17/01/2014	27	691064	691084	334.62
20/01/2014	28	691085	691131	429.89
21/01/2014	29	691132	691166	423.04
22/01/2014	30	691167	691192	570.08
23/01/2014	31	691193	691210	73.59
24/01/2014	32	691211	691241	633.67
27/01/2014	33	691242	691275	131.45
28/01/2014	34	691276	691297	310.70
29/01/2014	35	691298	691320	580.70
30/01/2014	36	691321	691343	285.33
31/01/2014	37	691344	691361	355.58
<b>FEBRERO</b>				
03/02/2014	80	691362	691375	82.43
04/02/2014	81	691376	691388	66.47
05/06/2014	82	691389	691407	238.91
06/06/2014	83	691408	691427	55.75
07/06/2014	84	691428	691448	359.16
10/02/2014	85	691449	691461	142.92
11/02/2014	86	691462	691475	98.37
12/02/2014	87	691476	691493	2,764.05
13/02/2014	88	691494	691506	43.79

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.



INGRESOS				
FECHA	No. COM. CONTABLE	NUMERO CORRELATIVOS DE FORMULAS		MONTO DE INGRESO (\$)
		DEL	AL	
14/02/2014	89	691507	691522	276.15
17/02/2014	90	691523	691544	837.39
18/02/2014	91	691545	691562	169.16
19/02/2014	92	691563	691584	270.43
20/02/2014	93	691585	691599	297.19
21/02/2014	94	691600	691617	217.72
24/02/2014	97	691618	691645	274.95
25/02/2014	98	691646	691661	62.34
26/02/2014	99	691662	691676	37.78
27/02/2014	100	691677	691693	389.78
28/02/2014	101	691694	691713	290.12
MARZO				
03/03/2014	154	691714	691731	132.53
04/03/2014	155	691732	691750	118.94
05/03/2014	156	691751	691771	2,812.38
06/03/2014	157	691772	691784	79.33
07/03/2014	158	691785	691796	29.03
10/03/2014	159	691797	691916	134.17
11/03/2014	160	691917	691931	135.34
12/03/2014	161	691932	691943	51.63
13/03/2014	162	691944	691802	198.78
14/03/2014	163	691803	691822	64.38
20/03/2014	164	691823	691844	85.63
21/03/2014	165	691845	691865	105.34
24/03/2014	166	691866	691884	391.55
25/03/2014	167	691956	691975	119.18
26/03/2014	168	691976	691991	222.32
27/03/2014	169	691992	202021	305.33
28/03/2014	170	202022	202033	215.63
31/03/2014	171	202034	202053	184.16
ABRIL				
01/04/2014	223	202054	202073	193.98
02/04/2014	224	202074	202094	69.05
03/04/2014	225	202095	202110	243.08
04/04/2014	226	202111	202138	192.03

INGRESOS				
FECHA	No. COM. CONTABLE	NUMERO CORRELATIVOS DE FORMULAS		MONTO DE INGRESO (\$)
		DEL	AL	
07/04/2014	228	202139	202160	189.21
08/04/2014	229	202161	202175	305.91
09/04/2014	232	202176	202183	10.91
10/04/2014	233	202184	202195	1,705.66
11/04/2014	234	202196	202216	2,111.77
22/04/2014	235	202217	202246	104.63
23/04/2014	236	202247	202267	264.20
24/04/2014	237	202268	202280	43.33
25/04/2014	238	202281	202310	175.50
28/04/2014	239	202311	202338	208.24
29/04/2014	242	202339	202364	221.57
30/04/2014	243	202365	202382	98.12
MAYO				
02/05/2014	299	202383	202415	92.35
05/05/2014	301	202416	202441	81.82
06/05/2014	302	202442	202475	120.70
07/05/2014	303	202476	202494	31.66
08/05/2014	304	202495	202510	170.57
09/05/2014	305	202511	202526	62.26
12/05/2014	306	202527	202559	400.77
13/05/2014	307	202560	202580	641.82
14/05/2014	308	202581	202590	23.29
15/05/2014	309	202591	202613	49.14
16/05/2014	310	202614	202638	1,885.35
19/05/2014	311	202639	202667	52.02
20/05/2014	312	202668	202690	291.08
21/05/2014	313	202691	202706	28.49
22/05/2014	314	202707	202718	17.13
23/05/2014	315	202719	202732	25.18
26/05/2014	316	202733	202746	28.01
27/05/2014	317	202747	202765	120.42
28/05/2014	318	202766	202779	75.32
29/05/2014	319	202780	202797	90.34
30/05/2014	320	202798	202814	129.89
JUNIO				
02/06/2014	361	202815	202815	41.02

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.



INGRESOS				
FECHA	No. COM. CONTABLE	NUMERO CORRELATIVOS DE FORMULAS		MONTO DE INGRESO (\$)
		DEL	AL	
03/06/2014	362	202822	202830	68.82
04/06/2014	363	202831	202845	955.22
05/06/2014	364	202846	202863	90.91
06/06/2014	365	202864	202871	138.23
09/06/2014	366	202872	202884	136.75
10/06/2014	367	202885	202903	119.28
11/06/2014	368	202904	202929	239.52
12/06/2014	369	202930	202948	2,524.12
13/06/2014	370	202949	202972	2,501.53
16/06/2014	371	202973	202993	162.27
18/06/2014	372	202994	203008	47.90
19/06/2014	374	203009	203030	103.47
20/06/2014	375	203031	203036	19.37
23/06/2014	376	203037	203052	66.05
24/06/2014	377	203053	203067	179.97
25/06/2014	378	203068	203080	98.50
26/06/2014	379	203081	203097	138.38
27/06/2014	380	203098	203126	453.31
30/06/2014	381	203127	203165	387.90
JULIO				
01/07/2014	423	203166	203179	36.16
02/07/2014	424	203180	203201	171.21
03/07/2014	425	203202	203219	149.81
04/07/2014	426	203220	203234	67.56
07/07/2014	427	203235	203246	210.74
08/07/2014	428	203247	203263	211.21
09/07/2014	429	203264	203277	24.85
10/07/2014	430	203278	203297	48.78
11/07/2014	431	203298	203305	17.50
14/07/2014	432	203306	203319	134.32
15/07/2014	433	203320	203339	78.66
16/07/2014	434	203340	203352	42.03
17/07/2014	435	203353	203374	45.01
18/07/2014	436	203375	203393	409.26
21/07/2014	437	203394	203413	152.73
22/07/2014	438	203414	203429	132.95

INGRESOS				
FECHA	No. COM. CONTABLE	NUMERO CORRELATIVOS DE FORMULAS		MONTO DE INGRESO (\$)
		DEL	AL	
23/07/2014	439	203430	203441	24.33
24/07/2014	440	203442	203453	48.33
25/07/2014	441	203454	203469	772.67
28/07/2014	442	203470	203489	76.92
29/07/2014	443	203490	486006	52.60
30/07/2014	444	486007	486021	59.38
31/07/2014	445	486022	486051	3,304.04
AGOSTO				
07/08/2014	4491	486052	486065	107.02
08/08/2014	492	486066	486092	2,384.39
11/08/2014	493	486093	486108	34.03
12/08/2014	494	486109	486128	64.95
13/08/2014	495	486129	486142	91.66
14/08/2014	496	486143	486154	28.28
15/08/2014	497	486155	486167	166.51
18/08/2014	498	486168	486185	74.45
19/08/2014	499	486186	486201	2,055.56
20/08/2014	500	486202	486220	139.91
21/08/2014	501	486221	486238	128.29
22/08/2014	502	486239	486251	51.59
25/08/2014	503	486252	486273	74.80
26/08/2014	504	486274	486297	1,876.90
27/08/2014	505	486298	486316	84.71
28/08/2014	506	486317	486317	64.83
SEPTIEMBRE				
01/09/2014	568	486332	486347	124.37
02/09/2014	569	486348	486358	38.52
03/09/2014	570	486359	486375	109.39
04/09/2014	571	486376	486389	51.40
05/09/2014	572	486390	486411	166.30
08/09/2014	573	486412	486423	58.19
09/09/2014	574	486424	486445	108.92
10/09/2014	575	486446	486456	32.28
11/09/2014	576	486457	486467	40.13
12/09/2014	577	486468	486483	64.59
16/09/2014	578	486484	486493	34.75

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.



INGRESOS				
FECHA	No. COM. CONTABLE	NUMERO CORRELATIVOS DE FORMULAS		MONTO DE INGRESO (\$)
		DEL	AL	
17/09/2014	579	486494	486662	948.58
18/09/2014	580	486663	486685	344.89
19/09/2014	581	486686	486502	90.33
22/09/2014	582	486503	486517	53.15
23/09/2014	583	486518	486528	44.28
24/09/2014	584	486529	486539	37.50
25/09/2014	585	486540	486557	43.74
26/09/2014	586	486558	486565	59.07
29/09/2014	587	486566	486586	1,152.93
30/09/2014	588	486587	486616	424.39
OCTUBRE				
01/10/2014	629	486617	486622	21.96
02/10/2014	630	486623	486630	16.16
03/10/2014	631	486631	486640	124.68
06/10/2014	632	486641	486707	83.95
07/10/2014	633	486708	486721	23.76
08/10/2014	634	486722	486734	41.14
09/10/2014	635	486735	486747	282.96
10/10/2014	636	486748	486754	18.79
13/10/2014	637	486755	486772	112.38
14/10/2014	638	486773	486783	15.17
15/10/2014	639	486784	486795	19.62
16/10/2014	640	486796	486805	148.79
17/10/2014	641	486806	486821	49.24
20/10/2014	642	486822	486837	113.96
21/10/2014	643	486838	486846	23.26
22/10/2014	644	486847	486856	79.65
23/10/2014	645	486857	486864	18.76
24/10/2014	646	486865	486878	68.57
27/10/2014	647	486879	486900	118.81
28/10/2014	648	486901	486913	191.08
29/10/2014	649	486914	486931	97.67
30/10/2014	650	486932	486942	32.93
31/10/2014	651	486943	486960	114.79
NOVIEMBRE				
03/11/2014	695			81.20

INGRESOS				
FECHA	No. COM. CONTABLE	NUMERO CORRELATIVOS DE FORMULAS		MONTO DE INGRESO (\$)
		DEL	AL	
04/11/2014	696	486982	486998	72.80
05/11/2014	697	486999	487016	159.64
06/11/2014	698	487017	487038	162.13
07/11/2014	699	487039	487067	1,894.55
10/11/2014	700	487068	487083	2,266.09
11/11/2014	701	487084	487128	194.94
12/11/2014	702	487129	487131	81.20
13/11/2014	703	487132	487141	23.09
14/11/2014	704	487142	487162	141.41
17/11/2014	705	487163	487182	55.21
18/11/2014	706	487183	487202	37.00
19/11/2014	707	487203	487224	96.01
20/11/2014	708	487225	487235	17.98
21/11/2014	709	487236	487255	31.48
24/11/2014	710	487256	487303	92.79
25/11/2014	711	487304	487359	137.38
26/11/2014	712	487360	487432	190.53
27/11/2014	713	487433	487473	73.08
28/11/2014	714	487474	487494	38.86
DICIEMBRE				
01/12/2014	886	487495	487514	33.05
02/12/2014	887	487515	487536	105.15
03/12/2014	888	487537	487555	91.46
04/12/2014	889	487556	487579	67.42
05/12/2014	890	487580	487606	122.45
08/12/2014	891	487607	487656	774.56
09/12/2014	892	487657	487680	320.07
10/12/2014	893	487681	487709	334.33
11/12/2014	894	487710	487729	182.29
12/12/2014	895	487730	487758	1,956.68
15/12/2014	896	487759	487809	528.53
16/12/2014	897	487810	487853	704.38
17/12/2014	898	487854	487885	705.76
18/12/2014	899	487886	487929	1,332.40
19/12/2014	900	487930	487965	772.58
22/12/2014	901	487966	567018	1,036.73

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.



INGRESOS				
FECHA	No. COM. CONTABLE	NUMERO CORRELATIVOS DE FORMULAS		MONTO DE INGRESO (\$)
		DEL	AL	
23/12/2014	902	567019	567080	1,431.38
TOTAL INGRESO PERCIBIDO				78,728.58
TOTAL DE INGRESO DEPOSITADO				30,232.34
TOTAL DE INGRESO NO REMESADO				48,496.24

REMESAS				
FECHA	No. COMP. CONTABLE	MONTO DE REMESA (\$)	CUENTA BANCARIA	N° DE REMESA
12/02/2014	103	2,710.51	[REDACTED]	15001820
19/02/2014	95	100.80	[REDACTED]	15001837
27/02/2014	149	359.66	[REDACTED]	15001838
05/03/2014	172	540.00	[REDACTED]	15001839
05/03/2014	173	2,028.60	[REDACTED]	15001840
04/04/2014	227	123.48	[REDACTED]	16442284
10/04/2014	298	1,627.92	[REDACTED]	16442286
28/04/2014	240	120.05	[REDACTED]	16442290
29/04/2014	241	100.80	[REDACTED]	16442291
14/05/2014	322	543.43	[REDACTED]	16442292
21/05/2014	357	1,834.68	[REDACTED]	16442296
03/06/2014	384	659.61	[REDACTED]	16442297
13/06/2014	392	2,459.59	[REDACTED]	16442299
14/06/2014	420	2,418.19	[REDACTED]	16442300
25/07/2014	486	655.03	[REDACTED]	16442263
29/07/2014	487	2,245.81	[REDACTED]	17061528
02/08/2014	507	995.10	[REDACTED]	17061529
11/08/2014	508	2,287.04	[REDACTED]	16442264
29/08/2014	559	1,938.91	[REDACTED]	16442269, 16442270
16/09/2014	589	847.21	[REDACTED]	16442272
29/09/2014	622	1,080.00	[REDACTED]	16442274
29/09/2014	623	6.86	[REDACTED]	16442275
11/11/2014	715	4,167.57	[REDACTED]	16442277
12/12/2014	907	381.49	[REDACTED]	16442280
TOTAL		30,232.34		

## ANEXO 2

FECHA	N° CHEQUE	CONCEPTO	MONTO (\$)	N° PARTIDA
17/11/2014	00001926	[REDACTED]	600.00	1/0749
18/11/2014	00001927	[REDACTED]	450.00	
18/11/2014	00001928	[REDACTED]	240.12	1/0754
18/11/2014	00001929	[REDACTED]	240.12	1/0754
18/11/2014	00001930	[REDACTED]	174.09	1/0754
18/11/2014	00001931	[REDACTED]	174.09	1/0754
18/11/2014	00001932	[REDACTED]	240.12	1/0754
18/11/2014	00001933	[REDACTED]	240.12	1/0754
18/11/2014	00001934	[REDACTED]	174.09	1/0754
18/11/2014	00001935	[REDACTED]	240.12	1/0754
18/11/2014	00001936	[REDACTED]	90.04	1/0754
18/11/2014	00001937	[REDACTED]	174.09	1/0754
18/11/2014	00001938	[REDACTED]	174.09	1/0754
18/11/2014	00001939	[REDACTED]	216.11	1/0754
18/11/2014	00001940	[REDACTED]	240.12	1/0754
18/11/2014	00001941	[REDACTED]	150.07	1/0754
18/11/2014	00001942	[REDACTED]	126.06	1/0754
18/11/2014	00001943	[REDACTED]	162.08	1/0754
18/11/2014	00001944	[REDACTED]	162.08	1/0754
18/11/2014	00001945	[REDACTED]	240.12	1/0754



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

FECHA	N° CHEQUE	CONCEPTO	MONTO (\$)	N° PARTIDA
18/11/2014	00001946	[REDACTED]	157.50	1/0756
18/11/2014	00001947	[REDACTED]	270.00	1/0756
18/11/2014	00001948	[REDACTED]	157.50	1/0756
18/11/2014	00001949	[REDACTED]	112.50	1/0756
18/11/2014	00001950	[REDACTED]	90.00	1/0758
18/11/2014	00001951	[REDACTED]	81.00	1/0756
18/11/2014	00001952	[REDACTED]	90.00	1/0756
18/11/2014	00001953	[REDACTED]	270.00	1/0756
18/11/2014	00001954	[REDACTED]	135.00	1/0756
18/11/2014	00001955	[REDACTED]	112.50	1/0756
18/11/2014	00001956	[REDACTED]	157.50	1/0756
18/11/2014	00001957	[REDACTED]	135.00	1/0756
18/11/2014	00001958	[REDACTED]	180.00	1/0756

FECHA	N° CHEQUE	CONCEPTO	MONTO (\$)	N° PARTIDA
18/11/2014	00001959	[REDACTED]	157.50	1/0756
18/11/2014	00001960	[REDACTED]	360.00	1/0756
18/11/2014	00001961	[REDACTED]	180.00	1/0756
18/11/2014	00001962	[REDACTED]	200.00	1/0759
18/11/2014	00001963	[REDACTED]	450.00	1/0760
18/11/2014	00001964	[REDACTED]	240.12	1/0754
18/11/2014	00001965	[REDACTED]	240.12	1/0754
18/11/2014	00001966	[REDACTED]	240.12	1/0754
18/11/2014	00001967	[REDACTED]	20,298.00	1/0762
18/11/2014	00001968	[REDACTED]	25,000.00	
18/11/2014	00001969	[REDACTED]	10,000.00	
18/11/2014	00001970	[REDACTED]	8,000.00	
18/11/2014	00001971	[REDACTED]	2,500.00	1/0764
18/11/2014	00001972	[REDACTED]	1,237.33	1/0765
18/11/2014	00001973	[REDACTED]	1,000.00	1/0766
18/11/2014	00001974	[REDACTED]	550.00	1/0767
18/11/2014	00001975	[REDACTED]	500.00	1/0768
20/11/2014	00001976	[REDACTED]	20,000.00	
24/11/2014	00001977	[REDACTED]	824.94	1/0770

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



FECHA	N° CHEQUE	CONCEPTO	MONTO (\$)	N° PARTIDA
24/11/2014	00001978	[REDACTED]	600.00	1/0771
24/11/2014	00001979	[REDACTED]	1,073.97	1/0772
24/11/2014	00001980	[REDACTED]	1,028.59	1/0773
24/11/2014	00001981	[REDACTED]	390.00	1/0775
24/11/2014	00001982	[REDACTED]	1,028.59	1/0774
24/11/2014	00001983	[REDACTED]	1,028.60	1/0777
24/11/2014	00001984	[REDACTED]	1,028.59	1/0778
24/11/2014	00001985	[REDACTED]	257.15	1/0779
24/11/2014	00001986	[REDACTED]	1,028.59	1/0780
25/11/2014	00001987	[REDACTED]	1,028.60	1/0781
25/11/2014	00001988	[REDACTED]	886.92	1/0782
25/11/2014	00001989	[REDACTED]	531.77	1/0783
25/11/2014	00001990	[REDACTED]	300.00	1/0784
25/11/2014	00001991	[REDACTED]	625.00	1/0785
25/11/2014	00001992	[REDACTED]	504.00	1/0786

FECHA	N° CHEQUE	CONCEPTO	MONTO (\$)	N° PARTIDA
25/11/2014	00001993	[REDACTED]	522.26	1/0754
26/11/2014	00001994	[REDACTED]	400.00	
26/11/2014	00001995	[REDACTED]	10,000.00	
27/11/2014	00001996	[REDACTED]	404.00	1/0787
28/11/2014	00001997	[REDACTED]	2,000.00	1/0789
28/11/2014	00001999	[REDACTED]	4,845.26	1/0791
30/11/2014	N/A	[REDACTED]	37.80	
02/12/2014	00002000	[REDACTED]	449.88	1/0903
03/12/2014	00002001	[REDACTED]	3,000.00	
10/12/2014	00002002	[REDACTED]	630.00	1/0905
10/12/2014	00002003	[REDACTED]	450.00	1/0906
12/12/2014	00002004	[REDACTED]	1,534.73	1/0915
<b>TOTAL</b>			<b>134,048.66</b>	



GASTOS EN PERSONAL SIN PREVISIÓN PRESUPUESTARIA Y Vo Bo							CONCEPTO DE PARTIDA
SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	No PARTIDA	FECHA	TM	MONTO (\$)		
83301	SUELDOS				129,407.26		
83301001	SUELDOS	1/0111	17/02/2014	1	2,600.00		
83301001	SUELDOS	1/0112	17/02/2014	1	8,065.00		
83301001	SUELDOS	1/0114		1	1,265.00		
83301001	SUELDOS	1/0183	14/03/2014	1	2,600.00		
83301001	SUELDOS	1/0184	14/03/2014	1	8,065.00		
83301001	SUELDOS	1/0186		1	1,265.00		
83301001	SUELDOS	1/0257	14/04/2014	1	8,065.00		
83301001	SUELDOS	1/0258	14/04/2014	1	2,600.00		
83301001	SUELDOS	1/0260	14/04/2014	1	1,265.00		
83301001	SUELDOS	1/0334	15/05/2014	1	8,065.00		
83301001	SUELDOS	1/0335	15/05/2014	1	742,600.00		

**GASTOS EN PERSONAL SIN PREVISIÓN PRESUPUESTARIA Y Vo Bo**

SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	No PARTIDA	FECHA	TM	MONTO (\$)	CONCEPTO DE PARTIDA
83301001	SUELDOS	1/0337		1	1,265.00	
83301001	SUELDOS	1/0393	13/06/2014	1	2,600.00	
83301001	SUELDOS	1/0394	13/06/2014	1	7,650.00	
83301001	SUELDOS	1/0396	13/06/2014	1	1,586.36	
83301001	SUELDOS	1/0460	15/07/2014	1	2,600.00	
83301001	SUELDOS	1/0461	15/07/2014	1	8,065.00	
83301001	SUELDOS	1/0463	15/07/2014	1	1,265.00	
83301001	SUELDOS	1/0516	15/08/2014	1	2,600.00	
83301001	SUELDOS	1/0517	15/08/2014	1	8,065.00	
83301001	SUELDOS	1/0519	15/08/2014	1	1,265.00	
83301001	SUELDOS	1/0601	19/09/2014	1	2,600.00	
83301001	SUELDOS	1/0602	19/09/2014	1	8,165.00	
83301001	SUELDOS	1/0604	19/09/2014	1	935.90	



GASTOS EN PERSONAL SIN PREVISIÓN PRESUPUESTARIA Y Vo Bo							CONCEPTO DE PARTIDA
SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	No PARTIDA	FECHA	TM	MONTO (\$)		
83301001	SUELDOS	1/0662	17/10/2014	1	8,165.00		
83301001	SUELDOS	1/0663	17/10/2014	1	2,600.00		
83301001	SUELDOS	1/0664	17/10/2014	1	665.00		
83301001	SUELDOS	1/0729	14/11/2014	1	8,165.00		
83301001	SUELDOS	1/0730	14/11/2014	1	665.00		
83301001	SUELDOS	1/0731	14/11/2014	1	2,600.00		
83301001	SUELDOS	1/0915	12/12/2014	1	2,600.00		
83301001	SUELDOS	1/0916	12/12/2014	1	8,165.00		
83301001	SUELDOS	1/0920	12/12/2014	1	665.00		
83301003	AGUINALDOS				11,430.00		
83301003	AGUINALDOS	1/0917	12/12/2014	1	7,665.00		
83301003	AGUINALDOS	1/0918	12/12/2014	1	2,600.00		
83301003	AGUINALDOS	1/0921	12/12/2014	1	1,165.00		
83707001	CONTRIB. PATRON. A INST. DE SEG. SOC. PRIVADA				6,473.80		
83707001	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	1/0115	17/02/2014	1	756.98		
83707001	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	1/0174	05/03/2014	1	784.05		
83707001	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	1/0548	15/08/2014	1	842.75		

**GASTOS EN PERSONAL SIN PREVISIÓN PRESUPUESTARIA Y Vo Bo**

SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	No PARTIDA	FECHA	TM	MONTO (\$)	CONCEPTO DE PARTIDA
83707001	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	1/0607	19/09/2014	1	844.83	
83707001	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	1/0667	17/10/2014	1	844.83	
83707001	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	1/0736	17/11/2014	1	814.78	
83707001	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	1/0772	20/11/2014	1	793.83	
83707001	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	1/0924	12/12/2014	1	791.75	
<b>TOTAL</b>					<b>147,311.06</b>	



GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS									
SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	LA	No PARTIDA	FECHA	TM	MONTO (\$)	CONCEPTO DE PARTIDA	DEFICIENCIA	
83405	MATERIALES DE OFICINA, PRODUCTOS DE PAPEL					196.50			
83405002	MATERIALES DE OFICINA	DE	1/0141	18/02/2014	1	196.50			
83411	MINERALES Y PRODUCTOS METALICOS	Y NO				975.00			
83411001	MINERALES Y PRODUCTOS METALICOS DERIVADOS	NO Y	1/0977	30/12/2014	1	975.00			
83413	MATERIALES DE USO Y CONSUMO					449.88			
83413002	MATERIALES INFORMATICOS		1/0903	02/12/2014	1	449.88			
83415	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO					2,429.94			
83415001	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	Y	1/0905	10/12/2014	1	630.00			
83415099	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	Y	1/0770	20/11/2014	1	824.94			
83415099	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	Y	1/0972	30/12/2014	1	975.00			
83417	SERVICIOS BASICOS					15,787.98			
83417001	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	DE	1/0189	14/03/2014	1	600.29			
83417001	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	DE	1/0266	14/04/2014	1	633.15			
83417001	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	DE	1/0404	13/06/2014	1	1,312.33			
83417001	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	DE	1/0528	15/08/2014	1	1,036.35			

## GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS

SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	No PARTIDA	FECHA	TM	MONTO (\$)	CONCEPTO DE PARTIDA	DEFICIENCIA
83417001	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	1/0540	15/08/2014	1	1.032.47		
83417001	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	1/0612	19/09/2014	1	506.57		
83417001	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	1/0676	17/10/2014	1	583.42		
83417001	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	1/0733	17/11/2014	1	559.47		
83417001	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	1/0928	12/12/2014	1	664.52		
83417002	SERVICIOS DE AGUA	1/0188	14/03/2014	1	63.40		
83417002	SERVICIOS DE AGUA	1/0268	14/04/2014	1	279.36		
83417002	SERVICIOS DE AGUA	1/0346	20/05/2014	1	307.49		
83417002	SERVICIOS DE AGUA	1/0400	13/06/2014	1	248.32		
83417002	SERVICIOS DE AGUA	1/0677	17/10/2014	1	319.13		
83417002	SERVICIOS DE AGUA	1/0782	24/11/2014	1	886.92		
83417002	SERVICIOS DE AGUA	1/0783	24/11/2014	1	531.77		
83417003	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1/0187	14/03/2014	1	104.92		
83417003	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1/0219	14/03/2014	1	1,971.50		
83417003	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1/0263	14/04/2014	1	111.83		
83417003	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1/0269	14/04/2014	1	1,763.40		
83417003	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1/0345	20/05/2014	1	54.14		
83417003	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1/0401	13/06/2014	1	114.37		
83417003	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1/0476	15/07/2014	1	97.88		
83417003	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1/0524	15/08/2014	1	113.07		
83417003	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1/0672	17/10/2014	1	234.58		



## GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS

SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	No PARTIDA	FECHA	TM	MONTO (\$)	CONCEPTO DE PARTIDA	DEFICIENCIA
83417003	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1/0732	17/11/2014	1	97.30		
83417003	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1/0926	12/12/2014	1	1,497.37		
83417003	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1/0927	12/12/2014	1	62.66		
<b>83419</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>				<b>1,871.67</b>		
83419001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES MUEBLES	1/0142	18/02/2014	1	150.00		
83419001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES MUEBLES	1/0255	14/04/2014	1	420.00		
83419001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES MUEBLES	1/0256	14/04/2014	1	185.00		
83419001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES MUEBLES	1/0333	15/05/2014	1	450.00		
83419002	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES INMUEBLES	1/0771	20/11/2014	1	666.67		
<b>83421</b>	<b>SERVICIOS COMERCIALES</b>				<b>2,669.98</b>		
83421001	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTO	1/0786	25/11/2014	1	560.00		
83421002	SERVICIOS PUBLICIDAD	1/0069	14/01/2014	1	333.33		
83421002	SERVICIOS PUBLICIDAD	1/0070	14/01/2014	1	222.22		
83421002	SERVICIOS PUBLICIDAD	1/0175	07/03/2014	1	110.00		
83421002	SERVICIOS PUBLICIDAD	1/0212	14/03/2014	1	333.33		
83421002	SERVICIOS PUBLICIDAD	1/0350	29/05/2014	1	333.33		

## GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS

SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	LA	No PARTIDA	FECHA	TM	MONTO (\$)	CONCEPTO DE PARTIDA	DEFICIENCIA
83421002	SERVICIOS PUBLICIDAD	DE	1/0555	18/08/2014	1	444.44	[REDACTED]	[REDACTED]
83421002	SERVICIOS PUBLICIDAD	DE	1/0784	24/11/2014	1	333.33	[REDACTED]	[REDACTED]
83423	OTROS SERVICIOS DIVERSOS		Y ARRENDAMIENTOS			1,725.00		
83423001	ATENCIONES OFICIALES		1/0590	16/09/2014	1	125.00	[REDACTED]	[REDACTED]
83423001	ATENCIONES OFICIALES		1/0759	18/11/2014	1	200.00	[REDACTED]	[REDACTED]
83423001	ATENCIONES OFICIALES		1/0967	30/12/2014	1	400.00	[REDACTED]	[REDACTED]
83423001	ATENCIONES OFICIALES		1/0978	30/12/2014	1	350.00	[REDACTED]	[REDACTED]
83423001	ATENCIONES OFICIALES		1/0981	30/12/2014	1	200.00	[REDACTED]	[REDACTED]
83423001	ATENCIONES OFICIALES		1/0984	30/12/2014	1	450.00	[REDACTED]	[REDACTED]
83429	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					5,789.03		
83429003	SERVICIOS JURIDICOS		1/0280	14/04/2014	1	333.33	[REDACTED]	[REDACTED]
83429003	SERVICIOS JURIDICOS		1/0546	15/08/2014	1	555.55	[REDACTED]	[REDACTED]
83429003	SERVICIOS JURIDICOS		1/0752	18/11/2014	1	2,503.75	[REDACTED]	[REDACTED]
83429003	SERVICIOS JURIDICOS		1/0767	20/11/2014	1	603.40	[REDACTED]	[REDACTED]
83429003	SERVICIOS JURIDICOS		1/0884	30/11/2014	1	1,243.00	[REDACTED]	[REDACTED]



**GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS**

SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	LA	No PARTIDA	FECHA	TM	MONTO (\$)	CONCEPTO DE PARTIDA	DEFICIENCIA
83429099	CONSULTORIAS, ESTUDIOS INVESTIGACIONES DIVERSAS	E	1/0558	18/08/2014	1	550.00		
<b>83431</b>	<b>TRATAMIENTO DE DESECHOS</b>					<b>14,706.77</b>		
83431002	DEPOSITO DESECHOS	DE	1/0121	17/02/2014	1	1,051.39		
83431002	DEPOSITO DESECHOS	DE	1/0194	14/03/2014	1	975.77		
83431002	DEPOSITO DESECHOS	DE	1/0267	14/04/2014	1	1,174.89		
83431002	DEPOSITO DESECHOS	DE	1/0347	20/05/2014	1	1,424.83		
83431002	DEPOSITO DESECHOS	DE	1/0405	13/06/2014	1	1,600.14		
83431002	DEPOSITO DESECHOS	DE	1/0477	15/07/2014	1	1,444.12		
83431002	DEPOSITO DESECHOS	DE	1/0527	15/08/2014	1	1,592.81		
83431002	DEPOSITO DESECHOS	DE	1/0611	19/09/2014	1	1,455.62		
83431002	DEPOSITO DESECHOS	DE	1/0673	17/10/2014	1	1,460.82		
83431002	DEPOSITO DESECHOS	DE	1/0738	17/11/2014	1	1,415.22		
83431002	DEPOSITO DESECHOS	DE	1/0931	12/12/2014	1	1,111.16		
<b>TOTAL</b>						<b>46,601.75</b>		

GASTOS FINANCIEROS						
SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	No PARTIDA	FECHA	TM	MONTO (\$)	CONCEPTO DE PARTIDA
83609	INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA INTERNA					
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0044	14/01/2014	1	572.07	
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0047	14/01/2014	1	6,768.53	
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0048	14/01/2014	1	2,003.98	
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0107	17/02/2014	1	581.10	
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0108	17/02/2014	1	6,788.95	
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0109	17/02/2014	1	1,997.00	
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0178	14/03/2014	1	522.96	
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0179	14/03/2014	1	6,110.46	
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0180	14/03/2014	1	1,797.38	
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0246	12/04/2014	1	576.33	
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0248	12/04/2014	1	6,735.02	
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0249	12/04/2014	1	1,981.05	
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0326	15/05/2014	1	555.58	
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0327	15/05/2014	1	6,493.41	
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0328	15/05/2014	1	1,910.20	
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0387	13/06/2014	1	571.82	
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0389	13/06/2014	1	6,684.17	
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0390	13/06/2014	1	1,966.02	



GASTOS FINANCIEROS							
SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	No PARTIDA	FECHA	TM	MONTO (\$)	CONCEPTO DE PARTIDA	
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0448	15/07/2014	1	551.25		
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0451	15/07/2014	1	6,444.58		
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0452	15/07/2014	1	1,895.51		
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0511	15/08/2014	1	567.23		
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0513	15/08/2014	1	6,632.39		
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0514	15/08/2014	1	1,950.70		
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0596	19/09/2014	1	564.99		
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0598	19/09/2014	1	6,607.13		
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0599	19/09/2014	1	1,943.23		
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0654	17/10/2014	1	544.57		
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0657	17/10/2014	1	6,369.33		
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0658	17/10/2014	1	1,873.25		
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0722	14/11/2014	1	560.27		
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0724	14/11/2014	1	6,553.93		
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0725	14/11/2014	1	1,927.50		
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0904	02/12/2014	1	2,414.58		
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0910	12/12/2014	1	539.58		
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0912	12/12/2014	1	6,312.88		
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0913	12/12/2014	1	1,857.88		
83609008	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	1/0956	30/12/2014	1	1,019.78		
TOTAL					111,746.59		

GASTOS EN TRANSFERENCIAS OTORGADAS, SIN PREVISIÓN PRESUPUESTARIA Y Vo Bo						
SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	No PARTIDA	FECHA	TM	MONTO (\$)	CONCEPTO DE PARTIDA
83705	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO					
83705004	A PERSONAS NATURALES	1/0785	25/11/2014	1	625.00	Compra de ataúdes
83705004	A PERSONAS NATURALES	1/0948	16/12/2014	1	1,650.00	Compra de ataúdes
TOTAL					2,275.00	



BIENES DEPRECIABLES									
SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	No PARTIDA	FECHA	TM	DEBE	CONCEPTO DE PARTIDA	DEFICIENCIA		
24119002	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1/0764	20/11/2014	1	2.500.00				
24119004	EQUIPOS INFORMATICOS	1/0333	15/05/2014	1	1.290.00				
24119002	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1/0964	30/12/2014	1	2.410.00				
24119004	EQUIPOS INFORMATICOS	1/0964	30/12/2014	1	460.00				
24119099	BIENES MUEBLES DIVERSOS	1/0964	30/12/2014	1	650.00				
<b>TOTAL</b>					<b>7,310.00</b>				

INVERSIONES EN BIENES DE USO PÚBLICO SIN PREVISIÓN PRESUPUESTARIA Y Vo Bo							
CÓDIGO	NOMBRE	NO. PDA.	FECHA	T.M	MONTO (\$)	CONCEPTO	
252	INVERSIONES EN BIENES DE USO PÚBLICO					15,000.00	
25203001	SUELDOS						
25203001	SUELDOS	1/0123	17/02/2014	1	450.00		
25203001	SUELDOS	1/0137	17/02/2014	1	175.00		
25203001	SUELDOS	1/0190	14/03/2014	1	450.00		
25203001	SUELDOS	1/0261	14/04/2014	1	450.00		
25203001	SUELDOS	1/0282	14/04/2014	1	1,075.00		
25203001	SUELDOS	1/0338	15/05/2014	1	450.00		
25203001	SUELDOS	1/0351	29/05/2014	1	175.00		
25203001	SUELDOS	1/0397	13/06/2014	1	450.00		
25203001	SUELDOS	1/0415	13/06/2014	1	1,075.00		
25203001	SUELDOS	1/0474	15/07/2014	1	450.00		



INVERSIONES EN BIENES DE USO PÚBLICO SIN PREVISIÓN PRESUPUESTARIA Y Vo Bo						
CÓDIGO	NOMBRE	NO. PDA.	FECHA	T.M	MONTO (\$)	CONCEPTO
25203001	SUELDOS	1/0479	15/07/2014	1	1,200.00	[REDACTED]
25203001	SUELDOS	1/0520	15/08/2014	1	450.00	[REDACTED]
25203001	SUELDOS	1/0605	19/09/2014	1	450.00	[REDACTED]
25203001	SUELDOS	1/0617	19/09/2014	1	1,350.00	[REDACTED]
25203001	SUELDOS	1/0660	17/10/2014	1	450.00	[REDACTED]
25203001	SUELDOS	1/0718	11/11/2014	1	1,125.00	[REDACTED]
25203001	SUELDOS	1/0742	17/11/2014	1	450.00	[REDACTED]

**INVERSIONES EN BIENES DE USO PÚBLICO SIN PREVISIÓN  
PRESUPUESTARIA Y Vo Bo**

CÓDIGO	NOMBRE	NO. PDA.	FECHA	T.M	MONTO (\$)	CONCEPTO
25203001	SUELDOS	1/0757	18/11/2014	1	1,850.00	[REDACTED]
25203001	SUELDOS	1/0922	12/12/2014	1	450.00	[REDACTED]
25203001	SUELDOS	1/0935	12/12/2014	1	2,025.00	[REDACTED]
<b>25203002</b>	<b>SALARIOS POR JORNAL</b>				<b>37,732.19</b>	[REDACTED]
25203002	SALARIOS POR JORNAL	1/0074	16/01/2014	1	533.60	[REDACTED]
25203002	SALARIOS POR JORNAL	1/0278	14/04/2014	1	4,662.33	[REDACTED]
25203002	SALARIOS POR JORNAL	1/0342	15/05/2014	1	720.36	[REDACTED]
25203002	SALARIOS POR JORNAL	1/0418	13/06/2014	1	4,749.04	[REDACTED]
25203002	SALARIOS POR JORNAL	1/0484	15/07/2014	1	5,742.87	[REDACTED]



INVERSIONES EN BIENES DE USO PÚBLICO SIN PREVISIÓN PRESUPUESTARIA Y Vo Bo						
CÓDIGO	NOMBRE	NO. PDA.	FECHA	T.M	MONTO (\$)	CONCEPTO
25203002	SALARIOS POR JORNAL	1/0536	15/08/2014	1	727.03	
25203002	SALARIOS POR JORNAL	1/0620	22/09/2014	1	5,336.00	
25203002	SALARIOS POR JORNAL	1/0685	20/10/2014	1	5,669.50	
25203002	SALARIOS POR JORNAL	1/0754	18/11/2014	1	5,222.61	
25203002	SALARIOS POR JORNAL	1/0937	12/12/2014	1	4,368.85	
25203003	AGUINALDOS				450.00	
25203003	AGUINALDOS	1/0940	12/12/2014	1	450.00	
25231001	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS				22,587.50	
25231001	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	1/0067	14/01/2014	1	1,500.00	
25231001	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	1/0139	18/02/2014	1	75.00	
25231001	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	1/0145	18/02/2014	1	1,800.00	
25231001	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	1/0541	15/08/2014	1	750.00	
25231001	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	1/0549	18/08/2014	1	1,200.00	
25231001	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	1/0553	18/08/2014	1	1,170.00	
25231001	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	1/0665	17/10/2014	1	14,917.50	
25231001	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	1/0688	20/10/2014	1	200.00	
25231001	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	1/0968	30/12/2014	1	975.00	

**INVERSIONES EN BIENES DE USO PÚBLICO SIN PREVISIÓN  
PRESUPUESTARIA Y Vo Bo**

CÓDIGO	NOMBRE	NO. PDA.	FECHA	T.M	MONTO (\$)	CONCEPTO
25233004	MATERIALES ELECTRICOS				7,576.62	
25233004	MATERIALES ELECTRICOS	1/0253	14/04/2014	1	399.00	
25233004	MATERIALES ELECTRICOS	1/0408	13/06/2014	1	2,831.43	
25233004	MATERIALES ELECTRICOS	1/0543	15/08/2014	1	1,250.00	
25233004	MATERIALES ELECTRICOS	1/0682	17/10/2014	1	1,680.00	
25233004	MATERIALES ELECTRICOS	1/0727	14/11/2014	1	1,416.19	
25235099	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS				2,855.00	
25235099	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	1/0966	30/12/2014	1	975.00	
25235099	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	1/0973	30/12/2014	1	900.00	
25235099	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	1/0982	30/12/2014	1	980.00	
25237001	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA				53,661.45	
25237001	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	1/0213	14/03/2014	1	4,708.99	
25237001	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	1/0264	14/04/2014	1	10,139.86	
25237001	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	1/0406	13/06/2014	1	10,553.51	
25237001	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	1/0529	15/08/2014	1	4,681.23	
25237001	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	1/0538	15/08/2014	1	4,704.88	



INVERSIONES EN BIENES DE USO PÚBLICO SIN PREVISIÓN PRESUPUESTARIA Y Vo Bo						
CÓDIGO	NOMBRE	NO. PDA.	FECHA	T.M	MONTO (\$)	CONCEPTO
25237001	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	1/0613	19/09/2014	1	4,723.59	
25237001	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	1/0674	17/10/2014	1	4,753.37	
25237001	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	1/0734	17/11/2014	1	4,613.43	
25237001	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	1/0929	12/12/2014	1	4,782.59	
<b>25241001</b>	<b>TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS</b>				<b>23,482.56</b>	
25241001	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	1/0125	17/02/2014	1	1,700.00	
25241001	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	1/0192	14/03/2014	1	1,700.00	
25241001	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	1/0217	14/03/2014	1	167.00	
25241001	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	1/0270	14/04/2014	1	1,700.00	
25241001	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	1/0340	15/05/2014	1	2,200.00	
25241001	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	1/0382	03/06/2014	1	555.56	
25241001	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	1/0410	13/06/2014	1	2,200.00	
25241001	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	1/0482	15/07/2014	1	2,200.00	
25241001	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	1/0525	15/08/2014	1	2,200.00	
25241001	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	1/0553	18/08/2014	1	60.00	
25241001	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	1/0609	19/09/2014	1	2,200.00	
25241001	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	1/0669	17/10/2014	1	2,200.00	

**INVERSIONES EN BIENES DE USO PÚBLICO SIN PREVISIÓN  
PRESUPUESTARIA Y Vo Bo**

CÓDIGO	NOMBRE	NO. PDA.	FECHA	T.M	MONTO (\$)	CONCEPTO
25241001	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	1/0744	17/11/2014	1	2,200.00	[REDACTED]
25241001	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	1/0932	12/12/2014	1	2,200.00	[REDACTED]
<b>25243001</b>	<b>ATENCIONES OFICIALES</b>				<b>36,751.33</b>	
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0127	17/02/2014	1	1,200.00	[REDACTED]
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0129	17/02/2014	1	10,425.00	[REDACTED]
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0134	17/02/2014	1	200.00	[REDACTED]
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0143	18/02/2014	1	1,100.00	[REDACTED]
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0195	14/03/2014	1	1,200.00	[REDACTED]
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0198	14/03/2014	1	1,100.00	[REDACTED]
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0200	14/03/2014	1	1,250.00	[REDACTED]
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0202	14/03/2014	1	3,333.33	[REDACTED]
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0204	14/03/2014	1	800.00	[REDACTED]
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0206	14/03/2014	1	2,300.00	[REDACTED]
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0208	14/03/2014	1	1,200.00	[REDACTED]
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0210	14/03/2014	1	1,500.00	[REDACTED]
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0251	14/04/2014	1	1,555.50	[REDACTED]



INVERSIONES EN BIENES DE USO PÚBLICO SIN PREVISIÓN PRESUPUESTARIA Y Vo Bo							CONCEPTO
CÓDIGO	NOMBRE	NO. PDA.	FECHA	T.M	MONTO (\$)		
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0276	14/04/2014	1	300.00		
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0287	14/04/2014	1	100.00		
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0289	14/04/2014	1	300.00		
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0291	14/04/2014	1	90.00		
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0353	29/05/2014	1	200.00		
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0458	15/07/2014	1	80.00		
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0551	18/08/2014	1	300.00		
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0565	26/08/2014	1	150.00		
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0592	16/09/2014	1	717.50		
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0760	18/11/2014	1	450.00		
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0789	25/11/2014	1	4,000.00		
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0951	19/12/2014	1	850.00		
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0965	30/12/2014	1	350.00		
25243001	ATENCIONES OFICIALES	1/0975	30/12/2014	1	200.00		

**INVERSIONES EN BIENES DE USO PÚBLICO SIN PREVISIÓN  
PRESUPUESTARIA Y Vo Bo**

CÓDIGO	NOMBRE	NO. PDA.	FECHA	T.M	MONTO (\$)	CONCEPTO
25243001	ATENCIÓNES OFICIALES	1/0979	30/12/2014	1	300.00	[REDACTED]
25243001	ATENCIÓNES OFICIALES	1/1005	30/12/2014	1	1,200.00	[REDACTED]
<b>25261001</b>	<b>A PERSONAS NATURALES</b>				<b>24,053.00</b>	
25261001	A PERSONAS NATURALES	1/0071	14/01/2014	1	375.00	[REDACTED]
25261001	A PERSONAS NATURALES	1/0120	17/02/2014	1	450.00	[REDACTED]
25261001	A PERSONAS NATURALES	1/0272	14/04/2014	1	550.00	[REDACTED]
25261001	A PERSONAS NATURALES	1/0402	13/06/2014	1	575.00	[REDACTED]
25261001	A PERSONAS NATURALES	1/0522	15/08/2014	1	750.00	[REDACTED]
25261001	A PERSONAS NATURALES	1/0556	18/08/2014	1	275.00	[REDACTED]
25261001	A PERSONAS NATURALES	1/0762	20/11/2014	1	20,298.00	[REDACTED]
25261001	A PERSONAS NATURALES	1/0775	24/11/2014	1	390.00	[REDACTED]
25261001	A PERSONAS NATURALES	1/0946	16/12/2014	1	390.00	[REDACTED]
<b>25261002</b>	<b>BECAS</b>				<b>22,173.32</b>	
25261002	BECAS.	1/0274	14/04/2014	1	2,538.70	[REDACTED]
25261002	BECAS.	1/0330	15/05/2014	1	5,077.39	[REDACTED]



INVERSIONES EN BIENES DE USO PÚBLICO SIN PREVISIÓN PRESUPUESTARIA Y Vo Bo						
CÓDIGO	NOMBRE	NO. PDA.	FECHA	T.M	MONTO (\$)	CONCEPTO
25261002	BECAS.	1/0454	15/07/2014	1	5,109.52	[REDACTED]
25261002	BECAS.	1/0678	17/10/2014	1	4,602.45	[REDACTED]
25261002	BECAS.	1/0791	25/11/2014	1	4,845.26	[REDACTED]
<b>25261003</b>	<b>A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO</b>				<b>4,954.00</b>	
25261003	A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	1/0285	14/04/2014	1	2,200.00	[REDACTED]
25261003	A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	1/0739	17/11/2014	1	1,600.00	[REDACTED]
25261003	A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	1/0787	25/11/2014	1	404.00	[REDACTED]
25261003	A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	1/0906	10/12/2014	1	450.00	[REDACTED]
25261003	A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	1/0944	16/12/2014	1	300.00	[REDACTED]
<b>25279099</b>	<b>PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION DIVERSOS</b>				<b>13,333.33</b>	
25279099	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION DIVERSOS	1/0879	30/11/2014	1	6,000.00	[REDACTED]
25279099	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION DIVERSOS	1/1003	30/12/2014	1	7,333.33	[REDACTED]
<b>TOTAL</b>					<b>264,610.30</b>	

ANEXO 9

PLANIFICADAS A EJECUTARSE DEL MES DE ENERO AL 14 DE AGOSTO 2014		FECHA A EJECUTARSE S/CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
NO.	NOMBRE	
1	Examen Especial a los Departamentos de Cuentas Corrientes y Catastro	Enero a febrero 2014
2	Examen Especial a los Ingresos Fondo Común Municipal del mes de enero a diciembre de 2013 (ingresos corrientes, transferencia financieras corrientes e ingresos de capital)	Abril a Mayo 2014
3	Examen Especial a los egresos fondo común Municipal del mes de enero a diciembre del 2013 (servicios personales, servicios no personales, materiales y suministros, transferencias corrientes, egresos de capital, inversiones, desembolsos financieros)	Junio a Julio 2014
4	Seguimiento a auditoría de la Corte de Cuentas de la República.	Abril y julio 2014
5	Examen especial a los ingresos y egresos del fondo subsidios donativos y legados, fondos específicos municipales y a proyectos de inversión del mes de enero a diciembre del 2013	Julio a Agosto 2014



**ANEXO 10**

FALTA DE DOCUMENTOS PRACTICADOS DEL MES DE ENERO A AGOSTO DEL AÑO 2014		DE EXÁMENES ESPECIALES	FECHA A EJECUTARSE SICRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
NO.	NOMBRE		
1	Examen Especial a los Departamentos de Cuentas Corrientes y Catastro		Enero a febrero 2014
2	Examen Especial a los Ingresos Fondo Común Municipal del mes de enero a diciembre de 2013 (ingresos corrientes, transferencia financieras corrientes e ingresos de capital)		Abril a Mayo 2014
3	Examen Especial a los egresos fondo común Municipal del mes de enero a diciembre del 2013 (servicios personales, servicios no personales, materiales y suministros, transferencias corrientes, egresos de capital, inversiones, desembolsos financieros)		Junio a Julio 2014
4	Seguimiento a auditoría de la Corte de Cuentas de la República.		Abril y julio 2014
5	Examen especial a los ingresos y egresos del fondo subsidios donativos y legados, fondos específicos municipales y a proyectos de inversión del mes de enero a diciembre del 2013		Julio a Agosto 2014

ANEXO 11

FALTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES OBTENIDOS LOS EXÁMENES ESPECIALES REALIZADOS		RELACIONADOS DE
NO.	NOMBRE	FECHA A EJECUTARSE S/CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
1	Examen Especial a los Departamentos de Cuentas Corrientes y Catastro	Enero a febrero 2014
2	Examen Especial a los Ingresos Fondo Común Municipal del mes de enero a diciembre de 2013 (ingresos corrientes, transferencia financieras corrientes e ingresos de capital)	Abril a Mayo 2014
3	Examen Especial a los egresos fondo común Municipal del mes de enero a diciembre del 2013 (servicios personales, servicios no personales, materiales y suministros, transferencias corrientes, egresos de capital, inversiones, desembolsos financieros)	Junio a Julio 2014
4	Seguimiento a auditoría de la Corte de Cuentas de la República.	Abril y julio 2014
5	Examen especial a los ingresos y egresos del fondo subsidios donativos y legados, fondos específicos municipales y a proyectos de inversión del mes de enero a diciembre del 2013	Julio a Agosto 2014